BOLETIN

OFICIAL

A ministración y venta de ejempiares - Tratalgar, 31 MADRID Teletono 24/24/84

DEL ESTADO

alempiar 1.00 peseta Atrasado 2.00 pesetas Suscription Trimestre ib pesetas

Año XIII

Martes 2 de noviembre de 1948

Núm. 307

SUMARIO

•			
	PÁGINA	<u> </u>	AGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 22 de octubre de 1948 por la que se anuncia a concurso de trasiado una catedra de «Matemática»» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Complutens». de Alcaia de Honares	50́4 9
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se produce movi- mienta de estalas en el Escalaton de Catedraticos nume-	,
Orden de 27 de octubre de 1948 por la que se concede la excedercia forzosa al Estadistico técnico segundo, Jeie d		rarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media Otra de 22 de octubre de 1948 por la que se aprueba el ex-	5040
Negociado de segunda clase, Afferez de complemento, do Angel Atienza yerda ser con	u	pediente de obras de reparaciones generales en el Museo Arqueológico de Mérida (Padajoz)	5040
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 23 d. octubre de 15 8 por la que se produce movi- miento de escalas en el Escalatón de Catedráticos nume- rarios de institutos Nacionales de Enseñanza Media	5049
Orden de 28 de octubre de 1948 por la que pasa a la situa ción de supernumerario el Teniente Coronel de Infanteria Escala activa, don Antonio Ochoa Iglesias	3,	Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se aprueba el ex- pediente de obras en el Colegio Mayor de «Santa Maria de Buen Aire» de Sevilla	5041
MINISTERIO DEL AIRE		Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se aprueba el ex- pediente de obres exteriores e interiores en los Altos del Hipódromo de Madrid	5041
Orden de 26 de octubre de 1948 por la que se designal Alumnes para asistir a un curso de vuelo sin motor en la Escuelas dependentes de este Ministerio a los aspirante	.5	MINISTERIO DE TRABAJO	
sin titulo que se relacionan	503 8	Orden de 22 de julio de 1948 por la que se concede al ex- celentisimo sonor don Federico Mayo Gavarre la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de oro	5041
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 21 de octuore de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan	5041
Orden de 28 de octuire de 1948 por la que se designa Vice president, dei Colegio Official de Agentes y Comisionista de Aduanas de Maiaga a don Eduardo Guerrero Sans	18	Otra de 25 de octubre de 1948 por la que se descalifica la casa parata y su terreno, construida en la parcela 25	004A
Otra de 18 de octubre de 1948 por la que se provee un plaze vacant en el Cuerpo l'écnico del Iribunal de Cuer tas, por fallecimiento de don Angel Martinez Campillo Ce isor Mayor de término, así como sus resultas	a. 1- 0,	de la manzana 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Anonima «Fomento de a Propiedad», señalada hoy con el número is de la avenida de Levante (Ciudad Jardin), de esta capita:	•
MINISTRIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 25 de octubre de 1948 por la que se concede autorización a don Altonio Fermiro Alvarez para instalar e la ria del Pasaje (La Coruña) un parque para la cria engorde de moluscos	n y	PRESIDENCIA — Dirección General de Marruecos y Colonias. Anunciando concurso para a provisión de dos plazas de Ayudantes de Meteorología vacantes en el Servicio Aéreo de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se modifica la d 15 de septiembre proximo pasado en el sentido de que e la zona comprendida entre E/W Faro Cullera y N/S Far Denia el ejercicio de la pesta de arrastre a remolque este	le n o	HACIENDA Direction General de la Deuda y Clases Pa- sivas.—Resultado del tercer sorteo de Obligaciones de la Compañt. Trasatlantica de la emisión de 15 de noviem- bre de 1920	
ra prohibide en fondes menores de 45 metros	1- 3- / !e	Dirección General de lo Contencioso del Estddo.—Acuerdo por el que se concene al Instituto de «Siervas de Jesús de la Caridao» de Bublo, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas	
la Marine Mercante Jete de Administración Civil de pr mera clase don José Gutiérrez del Alamo y Garcia		Acuerdo por el que se concede a la Fundación benéfica «Luisa Pereira» instituida en La Coruña, la exención del im- puesto sobre pienes de las personas juridicas	5043
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abaste-	
Orden de 2º de agrato de 1948 por la que se jubila a l Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisteri de Oviego doña Marcelina (Dvejero Caso de los Cobos .	0	cimientos y Transportes - (Dirección Tecnica, -Sección: Transportes - Transcribiendo relación número 77 de articu- los interventdos que necesitan guía para su circulación	
Otra de 8 de septiem re de 1948 por la que se dispone l corrida de escalas le Inspectoras de Orden y Clase de Es cuelas del Magisterio	9-	Comisión para la Distribución del Carbón.—Anuncio sobre presentacion de instancias declaratorias de la hulla inglesa importa la desde el 6 de noviembre de 1947 al 5 de no-	
Otra de 2 de octubre de 1948 por la que se aprueba la adquisición del edificio denominado «Convento de la Merced» en Almazán (Soria)	r-	viembre de 1948 por os importadores que deseen acogerse al henericio de la reducción de derechos arancelarios AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comi-	5046
Otre de 7 de octubre de 1948 por la que se declara jubilad a don Gustavo Hortado Moro Catedrático numerario d Institutos Nacionales de Enseñanza Media	lo le	sión para el Comercio de la Almendra y la Avellana. Cir- cular númer : por la que se dan instrucciones para el comienzo de la campaña 1948-49	

		PA JINA	•	PAGINA
	Circular número 2 por la que se señalan los conduces empl ar para la movinización de la almendra y la avellar	8.	Circular número 7 por la que se aclara el último párrafo de artículo 30 de la Circular número 1 de esta Comisión	
	y se dictan instrucciones para su expedicion y uso Circular numero 3 por la que se dan normas para la exp	5050 e-	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando nueva subasta para la adjudica- ción de la obras de construcción de un edificio de nueva	•
	dicion de guias de circulación por las Delegaciones Pri vinciales de Abastecimientos para el transporte de almei dra y avellana, libros y refaciones de comerciante	1-	planta con destino a Escuelas graduadas en Olivenza, ba- rrio de La Farrapa (Badajoz)	
	Circular numero 4 sobre anulación de guias expedidas hast el dia 8 de septiembre	a 5052	Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instruc- ciones para la provisión por concurso de traslado, de una catedra de «Matematicas», yacan e en el Instituto Nacio-	, • ,
	de sujetarse la almendra y avellana con destino a la fi bricación de aceites	3-	nai de Enseñanza Media de Aicaiá de Henares «Complu- tense»	
`	Circular número 6 sobre reanudación de la circulación d almendra y avellana y normas complementarias	ie 5052	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	,
,	el dia 8 de septiembre	5052 a. a. 5052 le	ciones para la provisión por concurso de traslado de una catedra de «Matematicas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares «Complutense»	5052

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO I MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se concede la excedencia jorzosa al Estadistico técnico segundo, Jejo de Negociaao de segunda clase, Aljerez de complemento, don Angel Atienza Verde.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Estadistico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda ciase, don Angel Atienza Verde, en la que solicita la excedencia forzosa por tener que realizar prac-t.cas de Alferez en el Reg.miento de Ca-zadores de Lusitania, numero &;

to orovisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, y la propuesta de V. I. Vistos el articulo cuarto del Reglamen-

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a don Angel Atienza Verde, Esta-distico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, la excedencia for-zosa por todo el tiempo que permanezca realizando prácticas de Alférez, sin suel-do y con reserva de puesto en el Escala-fón, destino que tuviera al ser llamado a i legai n, tro de su clase y de unas categorias a

otras.

Lo que comunico a V. I. para su cono-cimiento v efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadistica.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que pasa a la situación de supernumerario el Teniente Coronel de Infanteria, Escala activa, don Antonio Ochoa Iglesias.

Pasa a la situación de supernumerario, sin sueldo en la Cuarta Región Militar (plaza de Barcelona), en las condiciones señaladas en el artículo quinto, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), el Teniente Coronel de Infanteria, Escala ac-tiva, don Antonio Ochoa Iglesias, en si-tuación de disponible forzoso en la Primera Región Militar y desempeñando el cargo de Jefe Superior de los Servicios de Marruecos de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Madrid, 28 de octubre de 1948.

DAVILA

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se designan Alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin titulo que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán brovistos, precisamente, por la Dirección General de Aviacion Civil, de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su pre-sentación en dicha Dirección General (calle de la Magdaiena, num 12) en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados sufrirán recono-

cimiento médico, siendo pasaportados: los aptes, a las Escuelas de vuelo sin motor. y los no aptos, a su procedencia.

ASPIRANTES SIN TÍTULO

Sargento D. Enrique Pérez Valmaseda. Ricardo Castelbon Benita. José Manuel Rineda · Pérez. Pablo Garcia González. Juan Rasero Mansilla. Tomas Calzón Perales. Rafael Alvarez Cumpo. Evaristo Martinez Lopez. Alfonso Herrero Aznárez. José Carlos Garcia-Verdugo y Fernán-dez-Sanguino. José Maria Sánchez Limiñana. Francisco Herrero Rodriguez. Jesus Pizarro Ruiz. Francisco Castellanos Sarte. Manuel García Hervás. Madrid, 26 de octubre de 1948.

GAŁLARZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se designa Vicepresidente del Co-legio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Málaga a don Eduardo Guerrero Sans.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación en que la Aduana de Malaga participa a ese Cea-tro el fallecimiento del Vicepresidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de la indicada capital, don Francisco Cabeza Lizón,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 20 del Estatuto vigente para el régimen de Colegios Off-ciales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, ha acordado desig-nar Vicepresidente del expresado Colegio de Agentes de Málaga a don Eduardo Guerrero Sans.

Lo digo a V. I. a todos los efectos opor-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas

ORDEN de 18 de octubre de 1948 por la que se provee una plaza vacante en el Cuerpo Técnico del Tribuhal de Cuentas, por fallecimiento de don Angel Martines, Campillo Censor Mayor de término, así como sus resultas.

Excmo Sr: Vista la propuesta formulada por el Pieno de este Tribunal para

proveer la vacante por fallecimiento de uon Angel Martinez Campillo, Censor Mayor de Fermino de la Escala Tecnica de ese Alto Cuerpo, con el sueldo de 10.400 pescias anuales, así como sus resultas, este Ministerio ha tenido a bien acordar los nombramientos propuestos en la 1011na signicité:

Se nomoran, en comision, con arregio a lo estaorecido en el apticulo primero del Decreto de 26 de junio de 1934 y Orden de 16 de junio de 1946, con la erecuvidad del dia 17 de septiembre próximo pasado, a los siguientes funcionarios:

A don Tomás Ignacio Escobar y Diaz, Censor Mayor de Término, con el sueldo de 16.400 pesetas anuales.

A don Romusido Lopez Egido, Censor Mayor de Entrada, con el sueido de pesetas 14.400 anuales.

A don Gonzaio Martine Armero, Censor de Cuentas de Término, con el sueldo de 13.200 pesetas anuales; y
A don Sergio Pavón Muñoz, Censor de Cuentas de Ascenso, con el sueldo de

12.000 pesetas anuales.

La plaza resultante de Censor de Cuentas de Entrada, con el sueldo de 9.600 pesetas anuales, queda reservada al turno de oposición restringida entre Oficiales varones de ese Tribunal.

Se confirman en propiedad en los empleos que se expresan a continuación, conferidos en comisión y con la efectivi-dad que se detalla por las Ordenes de este Ministerio, que también se citan, se-guidamente, a los siguientes funcionarios:

A don Arturo Jáudenes Abad, en el de Censor Mayor de Término, con el

sueldo de 16.400 pesetas anuales, que le fué conferido por Orden de 26 de fe-brero de 1948, con la efectividad de 3 de diciembre de 1947.

de diciembre de 1947.

A don Fernando Frias Martinez, en el de Censor Mayor de Entrada, con el sueldo de 14.400 pesetas anuales, que le fué conferido por Orden de 26 de febrero de 1948 y la efectividad de 7 de enero del mismo año.

A don Granc.sco Asensio Santos, en el de Censo de Cuentas de Término, con el sueldo de 13.200 pesetas anuales, que le fué onferido por Orden de 31.

que le fué onferido por Orden de 31 de marzo de 1947, y efectividad de 22 de febrero del mismo año; y

de tebrero del mismo año; y
A don Luis Baraibar Torres, en el de
Censor de Cuentas de Ascenso, con el
sueldo de 12 000 pesetas anuales, que le
fué conferido por Orden de 26 de febrero de 1948 y efectividad de 1.º de febrero del mismo año.
Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Dios guarde a V. E. muchos afios Madrid. 18 de octubre de 194 P. D., Fernando Camacho. de 1948.-

Exemo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se concede autorización a don Antonio Ferreiro Albarez para instalar en la ria del Pasaje (La Coruña) un par-que para la cria y engorde de moluscos:

limos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Ferreiro Alvarez, vecino de La Coruña, solicitando autorización para instalar un parque para la cria y engorde de moluscos en la orilla derecha de la ría del Pasaje (La Coruña), parroquia de Santa Leocadia de Alfoz (Perillo), término municipal de Olè ros:

nicipal de Ole.ros; Resultando que el parque solicitado fue concedido a don Manuel Ramos Vazquez y vendido al sólicitante, con infrac-ción de los requisitos reglamentarios, lo-que dió motivo a la caducidad de la con-

cesión:

Resultando que don Antonio Ferreiro Alvarez, considerandose queño del parque, llevó a cabo la construcción del mismo casi en su totalidad;

Y considerando que los informes emitidos son todos favorables al solicitante, incluso los de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de La Coruña y la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, porque consideran que deben ser aprovechadas las obras realiza-das en peneficio de la economia nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas y el Instituto Español de Oceanografia y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien ac-' 'o solicitado bajo las siguientes

condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en La Coruña en 1.º de marzo de 1947 por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Molina, y deberán quedar terminados de la coruña de la co nadas en el plazo de un año, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La concesión se entiende hecha a en el caso de abandono durante dos años

consecutivos, sin perjuicio de tercero y deimpos o entro al demetro de prociedad 3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 «Gaceta» núm. 163) y asimismo todos aqueilos que posteriormente pudieran lictarse y los que afecten actualmente a nicha industria

4.º La concesión del erá ser reintegra-da de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre. Lo que comunico a VV. II. para su co-

necimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.—

P. D., Jesus Maria de Rotaeche.

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se modifica la de 15 de septiembre pròximo pasado, en el sentido de que en la zona comprendida entre E/W Faro Cullera y N/S Faro Denia el ejercicio de la pesca de arrastre a remolype estará prohibido en fondos menores de 45 metros.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en la Comundancia de Marina de Valencia a incincia del Patron Mayor de la Cofradia de Pescadores de Gandia. con el fin de estudiar la conveniencia de educir la zona de veda estable i la por Orden ministerial de 15 de septiem-bre último (BOLETIN CFICIAL DEL

bre ultimo (BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO núm 264) para la pesca de arrastre a remolque en la narte de il-toral comprendido entre E.-W. de cabo Cullera y N.-S. faro Denia; y Considera de que la alema persisten-cia en la escasez de carburantes ra del mite grandes desplazamientos al las em-barcac ones pesquenes de, viertor de carb dia, situado en el centro de la indicada zona de veda para alcanzar digriamen-

zona de veda, para alcanzar diariamente sus caladeros,
Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien modificar la Orden ministrial de 15 de septimbre último entas citada en el sentimento. tiembre último antes citada, en el sentido de que en la zona comprendida entre E.-W., faro cabo Cullera y N.-S. faro Denia, el ejercicio de la pesca de arrastre a remolque estará prohibido en fondos menores de cuarenta y cinco me-

Lo que comunico a VV. II. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.

P. D. Jesús Maria de Rotaeche.

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 28 de octubre de 1948 por la que se concede aumento de sueldo por quinquento a favor del Jefe de la Sec-ción Economico-administrativa de la Subsecretaria de la Marina Mercante. Jefe de Administracon Civil de primera clase, don José Gutiérrez del Alamo y Garcia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministe-rial de 30 de noviembre de 1940 sobre concesión de aumentos de sueldo al per-sonal de la Subsecretario de la Marina Mercante pór permanencia en el servicio, v previo informe favorable de la Delega-ción de la Intervención General de la Administración del Estado en dicha Sub-secretaría, ha tenido a bien conceder al Jefe de la Sección Económico-Administra-tiva del referido Centro. Jefe de Administración Civil de primera clase, don José Gutiérrez del Alamo y García, el de-recho al percibo del tercer aumento de sueldo por quinquiento en la cuantía de mil pesetas (1 000) anuales a partir del 14 de junio del corriente año de 1948. debiendo incrementársele los referidos aumentos al sueldo de 14400 pesetas que por su categoría le corresponde, con arre-

glo a la Orden ministerial de 14 de agosto de 1947, afectando el gasto al capitulo primero, articulo primero, grupo sexto primero, artículo primero, grupo sexto, conceplo séptimo, del vigente presupues o de la Sección octava (Ministerio de Industria y Comercio).

Lo que digo a V I para su conocimento y demás efectos

Dios guarde, a V. I. muchos años.

Madrid. 28 de octubre de 1948—P D., el
Subsecretario, Jesús Maria de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante -Sres

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de agosto de 1948 por la que se jubila a la Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Oviedo doña Marcelina Ovejero Caso de los Cobos.

Ilmo Sr.: Cumplida el 17 de octubre ultimo por dona Marcelina Ovejeto Caso de los Cobos, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, De-creto de 15 de junio de 1939, na acordado declarar lubilada en su cargo a doña Mardeclarar donada en su cargo a lona mar-celina Ovejero Caso de los Cobos Ins-pectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Oviedo con el haber que por classificación le corresponda. Lo digo a V. I para su conodinierto

y demás efect s

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 27 de agosto de 1948.

ILANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1948 por la que se dispone la corrida de escalas de Inspectoras de Orden y Clase de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoria escalafonal de Inspec-toras de Orden y Clase de las Escuelas del Magisterio, por jubilación de deña Marcelina Ovejero y Caso de los Cobos, Este Ministerio acuerda dar la oportu-

na corrida de escalas, con efectos econó-micos y escalafonales de 18 de octubre de 1947; y, en su consecuencia, pasa a la primera categoria, con el sueldo anual de 6,000 pesetas, doña María del Carmen Alquezar, Alquezar, con destino en la Escuela adel Magisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1948 por la que se aprueba la adquisición del edificio denominado «Convento de la Mercad» en Almarán (Coria) ced» en Almazán (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado del edificio denominado «Convento de la Merced», situado en la villa de Almazán (Soria), por el precio de 84.016,24 pese-

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de la propietaria de la finca, doña Maria Nieves Martinez Cortázar:

Resultando que son favorables los in formes de la Dirección General de Pro piedades, así como el emilido por la Ase soria Juridica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Con tabilidad ha efectuado la oportuna «to ma de razón» del gasto con fecha 31 de julio último y que la 1n ervención Gene-ral de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 27 de septiembre próx.mo pasado,

n : sterio ha dispues o la ad quisición de las fincas que a continua-ción se describan, sitas en la villa de Almazán (Soria):

Convento de la Merced, calle de este nomore, señalada con el numero 17 dupiccido, teniendo la parte de corral o piazueia que le corresponde al trente y corral a la espaida, que miden de fondo, con la casa, unos treinta y ocho metros; consta aquella de piso bajo, prin cipal y camara, y linda; al Sur, dicha colle con ses metros pouentiano pia calle, con seis metros noventa cename trosi Norte. Cosa del Henchidero que fué de don Fermín Ballano, con tres metros cuacenta commercios, Este, some ro y plazuela número diecisiete tripli-cade, que fué de dicho don Fermin, y O sie, la casa y piazuela número diecisie' te, que fué del mismo.

b) Un granero en la parte de la iglesia de dicho edificio, calle de la Merced, senarado con el numero 17 triplicado, teniendo la parte de corral o plazueia, que mide ocho metros y noventi, centimetros de ancho y quince metros diez centimetros de largo, y lo cubierto, once metros de ancho por quince de largo, lindan ambas dependencias; por frence al Sur la calle de la Merced; por Norte o espaida, casas numeros ocho y nueve dei Henchidero; al Este o derecha, granero y corral numero diec:siete cuadruplica-do, y al Oeste o izquierda, casa y corral numero diecisiete duplicado.

c) Un granero en la parte de la iglesia dei edilicio que fue Convento de la Microed, calle de este nomore, senala-do con el numero 17 cuadruplicado, teniendo à su trente un corrat que comprenue nueve metros y noventa centi-metros de frente y quince metros y diez centimetros de fondo, y la parte supe-rior de lo cuolerto de dicha iglesia, seis rior de lo cubierto de dicha iglesia, seis metros diez centimetros, y de fondo, quince metros, y la parte del altar mayor, de frente, ocho metros, y de fondo, seis metros y cuarenta centimetros, linda: lal Sur, con dicha calle y pertenencias de herederos de Antonio Ortega. Norte, casas del Henon dero, propias y que fueron de don Fermin Ballano. Esta casa de esta hacienda y Oeste casa te, casa de esta hacienda, y Oeste, casa y corral número 17 triplicado, que fueron del propio don Fermin.

Todas las fincas descritas pertenecen, en pieno dominio, a dona Maria Nieves Martinez Cortazar, segun resulta de la certificación del Registro de la Propiedad del partido de Almazan (Soria).

Que como prec.o de tales acquis.c:ones se fije la cantidad de 84.016,24 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo, al capitulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del suplemento de crédito apro-bado por Ley de 17 de julio del año en curso.

Que para la firma de la escritura correspondiente se designe, en representa-ción de este Ministerio, al señor Director del Museo Numantino de aquella capital, a cuyo favor se librara la cantidad importe de la adquisición, que se hará electiva a la vendedora en el mo-mento del otorgamiento de la escritura Que las cargas o gravamenes que sobre los inmuebles descritos pudiesen existir. si algunos apareciesen, se liberen poi la propietaria vendedora antes o simultà neamente al acto de otorgamiento, incluso el impuesto de plus valia, si lo hubiere.

Que los gastos notariales de autoriza-

ción de escritura se satisfagan con arre glo a lo dispuesto en el articulo 1.455 del Código Civil.

2 noviembre 1948 -

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1948.

IBANEZ MÁRTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento

ORDEN de 7 de octubre de 1948 por la que se declara jubilado a don Gustavo Hurtado Muro, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Ilmo. Sr: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación.
Este Ministerio ha dispuesto declarar
jubilado, con el naber que por clasificación le corresponda a don Gustavo Hurtado Muro, Catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Complutense", de Alcalá de He-

Ilmo. Sr: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcala de Henares, «Complutense», una catedra de «Matemáticas»

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio) ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su pro-visión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940; y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará 'esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Media.

URDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalaton de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr : En el Escalafón de Catedra ticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Cándido Aguilar Paesa, existe una dotación vacante perteneciente a la pri-

mera categoria escalafonal, por lo que Este Ministerio na dispuesto ascender por movimiento de escalas a las catego-rias y sueldos respectivos a los Catedrá-

ticos que se relacionan seguidamente: Don Agustin Moreno Rodriguez, del Instituto Nacional «Cardenal Cisneros» de Madrid a la primera categoria y suel-do de 23 000 pesetas anuales, y Don Ramón Otero Pedrayo, agregado

al de Orense a la segunda categoria y sueldo de 22 000 pesetas anuales en con-secuencia de lo dispuesto por Orden de 2 de agosto del año en curso, que le rede septiembre pasado que le adjudica servicio, con efectos administrativos y económicos del dia 21 de septiembre altimo, siguiente al de jubilación del sefior Aguilar Paesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de octubre de 1948

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de octubre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparaciones generales en el Museo Arqueologico de Merida (Badajoz).

limo. Sr.: Visto el projecto de obras de reparaciones generales en el Museo Arqueologico de Merida (Badajoz), re-daciado por el Arquirecto don Anredo vegas, por un importe total de 40.18.,01 Desclas:

Resultando que la expresada cantidad se alstriouye en la signiente forma: elecucion material, 35.0.4,00 pesetas, hono-rarios de Arquitecto por formación de proyecto, segun tar.ia primera, grupo sexto, el 4.75 por 100, con deducción del sexto, el 4,75 por 100, con deducción del 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 764,32 pesetas, lacim idem por dirección de obra, 78±,32 pesetas, nonorarios de Apirejado 60 por 100 sobre los de dirección, 470,59 pesetas; premio de pagaduria/0,50 por 100 sobre la ejecución material, 165,12 pesetas, piusos de carestia de vida y cargas faminares, ilcuiados sobre el importe de la mano de obra, 4.953,60 pesetas; total, 40.182,01 pesetas: 40.182,01 pesetas; Resultando que la Junta Facultativa de

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 22 de septiembre último, si bien senala un error de aplicació de la tarifa de honorarios, cuyo en or ha sido convenentemente saldado en el resumen que antecede.

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes y que pueden ser realizadas por el sistema de

Considerando que la Sección de Contabilidad «ha tomado razón» del gasto en fecha 13 de octubre actual y que la Intervención Delegada de la General del metros de la Contabilidad en fecha 15 del control de la Contr Estado lo ha fiscalizado en fecha 15 del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar el proyecto de obras de referencia por su total importe de oesetas 40 18°C1, que se librarán con cargo a la parcida que para estas atenciones se consorna en el capitulo tercero articulo quinto, grupo sexto concepto noveno subconsento quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento debiendo realizarse las obras por el sistema de administración

Lo digo a V. I. para su conocimiento PARTING

pros cuarde a V I muchos afios Madrid. 22 de octubre de 1948

IBANEZ MARTIN

Timo Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se produce movimiento de escasas en el Escalaton de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de En-señanza Media

Ilmo Sr: Por haber sido jubilado don Gustavo Hurrado Muro queda vacante en el Escalafon de Catedraticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media una dotación perteneciente a la primera categoria; por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto ascender. por movimiento de escalas, a las categorias v sueldos respectivos, a los Catedrá-ticos relacionados a continuación: don Jaime Alorda Sampol, del Instituto Na-cional de Enseñanza, Media «Ramón Lull». de Palma de Mallorca, a la primera caté-tegoria y sueldo de 22 000 pesetas anuales; don Francisco Santos Coco, del «Jaime Balmes», de Barcelona, a la segunda ca-tegoria y sueldo de 22 000 pesetas anuales; y don Joaquin Serra Vila, del de Tortosa. a la tercera categoria y sueldo de pese-tas 20.000 anuales, en consecuencia de la Orden de 20 de julio pasado que dispone su reingreso en este Profesorado; con efectos administrativos y económicos del dfa 8 de los corrientes, siguiente al de jubilación del Sr. Hurtado Muro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras en el Colegio Mayor de «Santa Maria del Buen Airen, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservacion y sostenimiento der colegio mayor «Santa maria dei Buen Airen, de Sevilia, redactado por el Arqui-tecto don Juan Talavera;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 196810,02 pe-setas, pius de carestia de vida y cargas fam...ares, en razo i tiel 30 por 100 soure el 50 por 100 del importe de la mano de obra, 29.822,28 pesetas; total, 228.037,00 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favoramemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumpilirse lo prevenido en el articu-lo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, quedo en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de jul.o de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse las obras por el estema de administración:

de administración;
Considerando que son urgentes y ne-

cesarias:

Considerando que en 7 y 20 del co-rriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administra-ción del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aproba-ción de dicho provecto por su importe total de 228 637,60 pesetas; que las obras se relicen por el sistema de adminis-tración y se abonen con cargo al cré-dito que figura en el capitulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto unico, subconcepto sexto, del vigente pre-subjesto de este Departemento, librando-se dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande.

Lo dico a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. urid, 25 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

. , /

ORDEN de 25 de octubre de 1948 nor la que se aprueba el expediente de obras exteriores e interiores en los Altos del Hipodromo de Madrid.

ilimo. Sr.: Visio el projecto de obras existiores é lliteriores en los mitos que impouromo (recimo), pertenecientes a este Millisterio, fortificado por el Arquirecro don paremio pandués mosano.

Resultando que el resulten del presupuesto \ Qel Citado proyecto se acscontpone en la signiente forma, ejecucion material, 450.000,21 pesetas, plasts de cargas laminares, 5.922,01 pesetas, idem de carestia de vida, 11.200,21 pesetas, inonorarios de Arquitecto por formación de proyecto, en razon del 2,65 por 100 so-pre la ejecución material, deducido el 6 por 100 que determina el Decreto de 1 de junio de 1943, y el 30 por 100 que seña-la el de 16 de octuore de 1942, 3.712,20 pesetas; idem id. por dirección de obra, 5.712,49 pesetas; nonorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de direccion, 3.427,49 pesetas; premio de pagaduria, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 1.146,62 pesetas; total, 499.121,64 pesetas; Resultando que dicho proyecto ha sido

informado favorablemente por la Junia Facultativa de Construcciones Civiles al cumpirse lo prevendo en el arricado de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908:

Considerando que, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspen-so el capítulo quinto de la Ley de Conta-bilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 11 y 20 del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la apro-bación del proyecto de que se trata pri su expresado importe total de 499 121.64 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito del capitulo cuarto, articulo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último: que las obras se rea-licen por el sistema de administración y se libren en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1948 por la que se concede al Excmo. Sr. D Federico Mayo Gayarre la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoria de oro.

Ilmo. Sr.: La constancia en el trabajo demostrada por el Excmo. Sr. D. Federico Mayo Gayarre en una linea de actividad ininterrumpida y orientada de modo in-teligente y ejemplar hacia un fin eminentemente social es circunstancia que destaca en su vida desde hace muchos años, agigantada por la inquietud que en él despertó el problema de la vivienda en

nuestras clases trabajadoras y modestas. Las innumerables dificultades de orden técnico y material con que tropezó en su cargo de Director del Instituto Nacio-nal de la Vivienda, desde que el Estado nai de la vivienda, desde que el Estado inició en el año 1939 su nueva y gigantesca tarea de proporcionar un hogar confortable con condiciones de habitabilidad a la familia española, en una misión política de firme realidad que correspondió al Ministerio de Trabajo, fueron orilladas y las superó con laudable espíritu de abnegación y sacrificio. Buena prueba de la ingente labor realizada en tal sentido dando vida así a uno de los postulados fundamentales del Estado, recogidos en el Fuero del Trabajo, son los miles de viviendas sanas e higiénicas que se extiendan por todo el territorio nacional, que no solo vienen a resolver el problema de tino social del aloiamiento debido a familias que arrastraban una existencia triste v malsana en locales inadecuados sino también otro de carácter. laboral v económico, al conseguir la atrac-ción hacia determinadas actividades industrioles, como la de mineria, la mano de obra suficiente, que huía de su ruda labor por folta de viviendas en los lugares de trabajo.

Así, su denodado esfuerzo, llevado cabo con vocación y entusiasmo por par-ticipar en las tareas de estimular el traforzosamente ha de ser reconocido tambien.

La labor y conducta fan someramente expuestas pueden ser traducidas en hechos y circunstancias que de manera expresa y perfecta recogen los apartados b), d), e), g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dic-tado para desarrollar el Decreto de 14 de tado para desarronar el Decirco de la marzo del mismo año sobre creación de la Medalla del Trabajo. En razón de lo cual, vista la petición deducida por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana.

Este Ministerio, de conformidad con la prepuesta fermulada por esa Subsecre-taria, y previo acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del dia 15 de julio del año en curso, ha acor-dado conceder al Excmo Sr D. Faderico Mevo Gavarre la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de oro.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departa-

ORDEN de 21 de octubre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficia. a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuaçion se relacionan y d.sponer su inscripcion en el Registro Oficial de Cooperativas, de conform. dad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y en el Regiamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Industrial Motores y Máquinas, de Barcelona.

Cooperativa Agropecuaria de La Piñera (Oviedo).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Avila.
Cooperativa Agricola Olivarera de Cafiete de las Torres (Córdoba).
Cooperativa de Productores del Cam-

po, de Santa Comba (La Coruña) Cooperativa del Campo «San Isidro», de Ejeme (Salamanca).

Cooperativa del Campo «San Isidro»,

de Sando de Santa Maria (Salamanca) Bodega Cooperativa Alcoholera «San Isidro», de Miranda del Castañar (Salamanca)

Cooperativa de Regantes «La Mina».

de Requena (Valencia).
Cooperativa Agricola Ganadera «Santa María de Urdúliz», de Urdúliz (Vizeaya).

Cooperativa Agricola Ganadera de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Ceánuri (Vizcaya).

Cooperativa Agrecola Ganadera, de

Echevarri (Vizcaya).

Unión Territorial de Cooperativas del
Mar de la Zona de Santander.

Cooperativa del Mar de la Cofradia de

Pescadores «San Pedro», de Castellón.

Cooperativa det Mar de la Coiradia Le Pescadores de Corrubedo (La Co-Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento v. efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr Director general de Previsión.

ORDEN de 25 de octubre de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, construida en la parcela 25 de la manzana 43 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Proviedad», señalada hou con el nú-mero 13 de la avenida de Levante (Ciudad Jardin), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Maria Espinosa Escárraga, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela 25 de la manzana 43 del provecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propie-dad», señalada hoy con el número 13 de la ayenida de Levante (Ciudad Jardin),

de esta capital;
Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915 y concedious los beneficios del Estado con arreglo al

Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924; Resultando que doña María Espinosa Escárraga, 'como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 7 de mavo del corriente año, ante el Notario don Luis Hernández González, bajo el número 1.199 de su protocolo:

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada

casa barata;

Considerando que doña María Espinosa Escárraga, de acuerdo con lo preceptua-do en el Decreto de 31 de marzo de 1914, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda. con fecha 14 de los corrientes la cantidad de 20 842,31 pese-tas, importe de la prima a la construc-ción, más la indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos: Visto el Decreto citado y demás dis-

posiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construída en la parcela 25 de la monzana 43 del provecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fo-mento de la Propiedad», señalada hov con el número 13 de la avenida de Levante (Ciudad Jardín) de esta capital solicifada por doña María Espinosa Escárraga debiendo satisfacer desde el día 7 de mavo del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía distrutando, a cuvo efecto se nondrá esta Orden mi-nisterial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Avuntamiento de esta canital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a res-

petar las' normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948.—Por delegación. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Meteoro-loc a vacantes en el Servicio Aéreo de Territoros Españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en el Servicio Aéreo de los Territorios Espanoles del Golfo de Guinea dos plazas de Ayudantes de Meteorolegia, dotadas con 7.000 pesetas de suel-do y 14.000 pesetas de sobresueldo anuales en el vigente Presupuesto de dichos Territorios, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las s.gu entes bases:

1.4 Sólo pouran tomai parte en este concurso los Ayudantes de Meteorología del Mainisterio del Aine.

2.ª Serà condición precisa tener me-nos de cuarenta anos el día en que ter-mine el plazo de presentación de ins-tancias, para los que hayan de ser des-tinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

3.ª Las instancias deberán presentar-se en la Dirección General de Mariue-cos y Colonias, cursadas por conducto reglamentario, en el plazo de treinta dias naturales, contados a partir del si-guiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a la misma se acompanaran los documentos sigu.entes;

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el solicitante reune las condiciones fisicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de nacimiento, legalizada s. no está expedida dentro del territorio de Madrid; y

d) Cuantos documentos consideren oportunos al efecto de justificar mayores meditos.

4.ª Las campañas serán de dieclocho meses, transcurridos los cuales el funcionario denara derecho a seis meses de il-cencia en la Peninsula, con el distrute del sueldo y sobresueldo integros. El via-je desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares con derecho a ello, sujetandose ademas a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales: en el vigente Estatuto General del Fersonal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 22 de octubre de 1948.—El Director general, José Diaz de Villegas.-Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Resultado del tercer sorteo de Obligaciones, de la Compañia Trasatlántica de la emisión de 15 de noviembre de 1925.

El dia 15 del corriente octubre ha te-El dia lo del corriente octubre ha te-nido lugar en esta Dirección General el tercer sorteo de amortización de obliga-ciones de la Compañia Trasatlantica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, se-gún el cuadro de amortización publica-do en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 28 de junio de 1945, que dió el resultado siguiente: resultado siguiente:

Número	Obligaciones	Número	Obligaciones
de las bolas	amortizadas	de las bolas	amortizadas
de las bolas 40 46 53 72 117 125 146 233 264 285 287 296 314 319 337 353 403 419 445 448 465 471 511	3.901 a 4.000 4.501 a 4.600 5.201 a 5.300 7.101 a 7.200 11.601 a 11.700 12.401 a 12.500 14.501 a 14.600 23.201 a 23.300 26.301 a 26.400 28.401 a 28.500 28.501 a 28.700 39.501 a 29.600 51.301 a 31.400 31.801 a 31.400 31.801 a 31.400 31.801 a 31.900 33.601 a 33.700 35.201 a 35.300 40.201 a 40.300 41.801 a 41.900 44.401 a 44.500 44.701 a 44.500 47.701 a 47.100 51.901 a 51.100	730 792 823 839 853 855 870 873 887 888 904 966 968 994 1.019 1.021 1.060 1.067 1.074 1.101 1.107	72.901 a 73.000 79.101 a 79.200 82.201 a 82.300 83.801 a 83.900 85.201 a 85.300 85.401 a 85.500 86.901 a 87.000 87.204 a 87.300 88.601 a 88.700 88.701 a 83.800 90.301 a 90.400 96.501 a 96.600 99.301 a 99.400 101.801 a 101.900 102.001 a 102.100 105.901 a 106.000 106.601 a 106.700 107.301 a 107.400 110.001 a 110.100 110.601 a 110.700 110.701 a 110.800
532	53 101 a 53 200	1.128	112.701 a 112.800
56 7	56 601 a 56 700	1.152	115 101 a 115 200
681	68 001 a 68 100	1.179	117.801 a 117.900

Las referidas obligaciones serán reem-bolsadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a partir del día 15 de noviembre próximo, por su valor nominal, deducido el impuesto de dere-

chos reales, y deberán llevar unido el cupón de 15 de febrero de 1949. Madrid, 19 de octubre de 1948 —El Di-rector general, Federico Gómez Gorordo.

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede al Insti-tuto de «Siervas de Jesús de la Cari-dado de Bilbao la exención del impues-to sobre bienes de las personas juridicas.

Visto el expediente promovido por Sor Auxilio de San José Salcedo. Vicaria genumo de San José Salcedo, Vicaria general del Instituto de «Siervas de Jesús de la Caridad», de Bilbao, solicitando en nombre del mismo la exención del impuesto sobre bienes de las personas judiciales sobre bienes de las personas judiciales.

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de fe-brero de 1912, se clasifico al referido Instituto de Madrid con el carácter de be-néfico-particular clasificación que se hizo extensiva a todo el Instituto, sin circuns-cripción a provincia determinada, por otra Real Orden de fecha 11 de marzo del mismo año, y deduciéndose de dichas Reales Ordenes que el objeto de tal Ins-titución es el cuidado de enfermos a do-micilio, en los Hospitales y de los niños expósitos en establecimientos públicos.

Resultando que el capital se halla constituido por: 65 000 pesetas pominales en 130 obligaciones Saltos del Duero, 5 por 130 obligaciones Saltos del Duero, 5 nor 100, 1939; 12 500 pesetas en 25 obligaciones del Avuntamiento de Bilbao, D. U., 1939, ordinarias; 12 500 pesetas en 25 obligaciones Diputación de Vizcava, 4 nor 100, 1927; 28 500 pesetas en 57 cédulas del Banco Hipotecarlo de España, 4,50 por 100, serie C; 348 900 pesetas en 17 títulos de la serie A; 4 títulos de la serie B, 11 títulos de la serie C, sels títulos de la serie D, dos títulos de la serie E tres títulos de la serie F, y dos títulos de la serie H, en Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 60 000 pesetas nominales en cuatro títulos serie B, y un título serie F, en Deuda Amortizable, 4 por tulo serie F. en Deuda Amortizable, 4 nor 100. noviembre 1945; 5 000 nesetas nominales, en 10 acciones Hidroelértrica Thérica, privileziadas, 3.50 por 100; 6.500 pesetas nominales en 13 acciones Hidroelertrica eláctrica Thárica, 4 nor 100 hasta 1 enero 1949 y 2500 pesetas nominales en cinco accinnes de la Compañía Anónima Basacciones de la Compañía Anónima Basconia. Estos valores, depositados en el Banco Hisnano Americano. Oficina Regional de Bilbao.—1 249 300 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior. 4 001 100, bajo los resguardos números 258 894. 259 494. 259 529. 259 543. 259 743, 204 146 305 088 y 305 089; 25 000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable. 4 por 100, 1945. bajo resguardos números 258 892 y 259 360; 218 500 pesétas nominales de la Deuda Amortizable, 3.50 por 100, 1946, bajo resguardos númes. 333 442 y 259 485; 92 000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable de noy 259 485; 92.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, 15 de noviembre 1945; bajo resguardos números 259 371; y 289 793; 48 000 pesetas de la Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100 bajo resguardos números 276 007; y 276 309; 150 obligaciones del Avuntamiento de Bilbao, ordinarias bajo resguardo número 259 484; 440 obligaciones de la Diputación de Vizcava. 450 bor 100, 1935 bajo resguardos números 259 492; y 285.560; 33 obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, serie A bajo resguarresulardos números 259 492 y 285.50.; 33 obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Bibbao, serie A baio rescuardo número 409 022: 10 obligaciones de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya; 1920, baio rescuardo número 398 654: 28 obligaciones del F. C. de Bibbao a Durango, primera, baio rescuardo núm 410 637: 50 obligaciones del F. C. Vasco-Asturiano, 5 nor 100 bajo rescuardo núm 261 576; 100 obligaciones de la Sociedad Electra de Viesgo; 5 nor 100, 1935 bajo rescuardo núm 282 404: 790 obligaciones de la Sociedad Electra do núm 282 404: 790 obligaciones de la Sociedad Hidroelectrica Tbérica, 5 bor 100, 1921, bajo resquardo núm 399 184; 32 obligaciones de la Sociedad Hidroelectrica Tbérica 5 por 100 1923 bajo resguardo núm 362 307; 34 cédulas del, Banco Historio de España, 4 por 100, 1906 sajo rescuardos números 279 266, 381 037 y 434 836: 262 cédulas del Banco Hipotecario de España, 4,50 por 100, se

rie A, bajo resguardos números 366.154, 406 876 y 434.570; 10 cédulas del Banco Hipotecario de España, 4,50 por 100, senipotecario de España, 4,50 por 100, serie A, bajo resguardo numero 360,575, 60 acciones F C. de la Robla, bajo resguardos números 267,604, 304,373 y 324,504; 600 acciones de la Compania Telefónica Nacional de España, preferentes bajo resguardo núm 259 489; 100 acciones or-dinarias de la Compañía Telefónica Nacional de España, bajo resguardo número 416.773; 185 acciones, viejas, de la Sociedad «Voerduero» bajo resguardos números 261 487, 264 273 270 454 328 859, 344 517; 37 acciones, nuevas, de la misma

meros 261 487, 264 273 270 454 328 859, 344 517; 37 acciones nuevas, de la misma Sociedad, baio resguardo núm 383 769; 91 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Estañola, bajo resguardo números 339 497 351 801, 352 779 383 323, 397 474, 415 876 y 419 773; 64 acciones de la Sociedad «La Papelera Española» baio resguardos números 259 520, 262 624, 270 838, 298 953, 321 392, 342 033, 497 855, 402 684. Estos valores están denésitados en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, 500 nesetas nominales en una obligación del Avuntamiento le Bilbao, especial, núm 21 920, denósito núm. 519 743, de fecha 1 de agosto de 1940; número 582 977 de fecha 27 de enero de 1943, comprensivo de 126 900 pesetas nominales de la Deuda Perpetua Interior a 4 por 100, emisión 1930, 113 títulos de la serie A números 41 394 y 5, 119 240 al 97, 172.793 y 4, 176.595 al 7, 522.514, 230 665, 230 667, 260 163, 298 715 al 19 301 282 al 4, 301 403 al 10, 301 412 al 16, 302 300 y 301, 309 082 y 3, 320 574 y 5, 325 111, 342.063 al 73, 349 918 al 20, 356.484 y 5, 365.276 al 8, 729 777 al 4; 24 títulos de la serie B, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, números 24 229, 27.318 al 20, 29.158 al 76, 154.857; dos títulos de la serie C, nú 729 77? al 4; 24 títulos de la serie B, números 24 229. 27 318 al 20, 29 158 al 76. 154.857: dos títulos de la serie C, números 155.409 y 10, y dos títulos de la serie H, números 69 189 y 90; núm 601 312; de fecha 30 de septiembre de 1943, comprensivo de 2.500 pesetas nominales en un título, serie C, de la Deuda Amortizable al 3.50 por 100, núm 161 328, emisión 1 de enero 1946; núm 656.401 de fecha 26 agosto de 1946, comprensivo de 180.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 15 noviembre de 1945, en cuatro títulos de la serie B, números 287 628 al 1; 14 títulos de la serie C, números 327 350 al 73; dos de la serie C, números 227 320 al 71; 14 1010/03 de la serie C, números 327 320 al 73; dos titulos de la serie E, números 37.011; y 12, y un titulo de la serie F, número 28 179; número 582593, fecha 23 de enero 1943, comprensivo de 146.000 pesetas nor inales, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1 de octubre 1945, en dos ti-tulos de la serie A, números 786 013 y 14; dos títulos de la serie B. números 178 259 y 60: 18 títulos de la serie C. números 275.402 al 19, y un título de la serie F. número 8 115. Todos estos valores están denositados en el Banco de Bilbao. en

Inmuebles: Edificio que se halla les-tinado a Convento o Casa de Reugiosas tinado a Convento o Casa de Religiosas Siervas de Jesús de la Caridad, situado entre las calles de la Naja y Lamana térmico municipal de la villa de Bilbao, ocupando una superficie de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados.

Ficas depominada «Villa Carmeus se fialada con el núm. 5, en el barrio de la Botila Viela, después con el núm. 14 de avanida de las Universidades de la

la avenida de las Universidades, de la Antelplesia de Densto, hov Bilbao, que rude una superficie de doce nil setecientos cincuenta y cinco metros cuadra-

dos y sesenta y un decimetros chadrados y sesenta y un decimetros.

Finca denominada «Villa María», señalada con el núm. 6, situada en el barrio de la Botila Viela de la Anteiglesia de Deusto hoy Bilbao, que mide una superficie de mil quatracientes noventa y cuatro metros cuadrados y treinta y nueve de-cimetros. Todas las fincas descritas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de Bilhao, a nombre de la «Co-munidad de Siervas de Jesús de la Ca-

minidad de Stevuas de Jesus-de la Co-ridad» de Bilbao; Considerando que el artículo 50: apar-tado F) de la Lev de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes; de 7 de noviembre de 1947, y el 264, núm 8 del Reglamento para su aplicación de la misma fecha declaran exentos del impuesto sobre los bienes de exentos del impuesto sobre los blenes de las personas jurídicas, los que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleo de directorante los mármos bienes de pleen directamente los mismos bienes o

sus rentas o productos; Considerando que el objeto de la Fun-dación es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remadio de nece-sidades ajenas, sin que exista persona in-terpuesta, pues aun cuando el Protectorado no tiena otra misión respecto de la misma que la de velar por la higiene y moral públicas, el Patronato tendrá que acreditar la aplicación de los medios a los fines fundacionales ante la Autoridad competente, siempre que para ello fuere

considerando que sus blenes están di-rectamente adscritos. Na realización de los fines, puesto que sus valores están denositados en establecimientos bancarios a nombre de la Institución, y los inmuchles figuran también inscritos a nom-bre de la misma en el Regictro de la Propiedad:

Considerando que la competencia nara la resolución de los expedientes de exeución del referido impuesto está atribuía da a este Centro directivo, por el parrafo cuarto del artículo 265 del precitado

Regiamento,
La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del immiesto sobre los bienes de las personas furidicas el canital reseñado en el último
resultando de este acuerdo, y que pertenece al Instituto de las Siervas de Jesús

de la Caridad, establecido en Bilhao. Madrid. 23 de octubre de 1943—El Dis-rector general, Francisco Gómez de Llano.

Acuerdo por el que se concede a la Fundación benética «Luísa Pereira», instituida en La Coruña, la exención del impresto sobre bienes de las personas iuridicas.

Visto el expediente promovido por don Alfonso Molina Brandao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coruña, solicitando en nombre de la Fundación benefica «Luisa Pereira», que se amplie la exención que ya tiene concedida, del impiliesto sobre los bienes de las personas jurídicas. jurídicas: v

jurídicas; y

Resultando que a virtud de acuerdo de esta Dirección General, de fecha 29 de marzo de 1940, se otorgo la exención del impuesto de referencia a la inscripción intransferible núm. 4.848, de 3.200 pesetas de capital, emitida en 27 de diciembre de 1924, y perteneciente a la Fundación «Luisa Pereira», establecida en La Coruña, sin que la exerción alcanzase a las obligaciones municipales de que también era propietaria la exprésada Fundación era propietaria la exprésada Fundación esta propieta prop bien era propietaria la expresada Fundación:

Resultando que las excluidas obliga-ciones municipales han sido reducidas a metálico, y con la mitad de su importe, que es la que corresponde a la Fundación, de que se trata, se ha adquirido la lamina intrateferible, núm. 5.321 de la mina intrateferible, núm. 5.321 de la Deuda Pública del Estado, al 4 nor 100; de 8 400 peseras de capital, y en consequencia se solicita que la exención se ex-

tienda también a la precitada lamina; Considerando que las razones motivado doras del acuerdo de exención adoutado nor este Centro directivo en 29 de marzo nor este Centro directivo en 29 de marzo de 1940, en retarión con una inscrinción intronsferible de la misma Fundación henáfica «Tuisa Pereira», son también atinentes para que se repute exenta la inscrinción que actualmente es objeto de nueva netición de priviledo fiscal.

La Dirección General de la Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas incridicas a la inscrinción intronsferible número 5.321 de la Deuda Pública del Estado de la Deuda Pública de la Deuda Públi

tado, al 4 por 100 con un importe no-minal de 8.400 pesetas, y perteneciente a la Fundación benéfica «Luisa Pereira».

establecida en La Coruña. Madrid. 16 de cetubre de 1948.—El Director general, Francisco Gómez Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección/ Técnica. - Sección: Tansportes)

Transcribiendo relación número 77 de articulos intervenidos que necesitan quia para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el articulo 5º de la Circular numero 514. se publica la presente relacion de articulos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guia única de circulación o de los requisitos que en Cada caso se señalan:
-ACEITE ANIMAL --Incluso el de animales

marinos, de producción nacional o importación (c)

ACRITE OF FRUTOS De importación y de producción nacional (c)

ACEITF DE HUESOS DE ACEITUNA (2) y (c).
ACEITF DE HUESOS DE FRUTOS (2) y (c).

ACEITE DE OLIVA (2) V (b) ACEITE DE CRUJO (2) V (c).

ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).
ACEITE DE SEMILLAS De importación y de produccion nacional (excepto el de li-naza v el de ricino) (c). ACEITONES -De todos los aceites interve-

nidos (a) v (c).

ACEITUNA.

ACEITUNA ADEREZADA O ALIÑADA en parti-das superiores a 45 kilogramos (excep-to la que circule dentro de la provincia

de Sevilla).

ACIDO GRASO - Procedente de cualquier clase de aceites, y de pastas de refinemas (c).

ALBARDÍN.

ALGARRORA ALMENDRA. EN GRANO O EN CÁSCARA -Intervenid, para su circulación provincial e interprovincial cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

ALMORTA ALTRAMUZ. ALPISTE

ALUBIA SECA.

ALUBIA VERDE (provincia de Valencia). ARROZ BLANCO Y ARROZ CÁSCARA

APVEJA OSVEZA

AVELLANA, EN GRANO O EN CÁSCARA. - Intervenida para su circulación provincial e interprovincial cualquiera que sea el medio de transporte empleado. AUFNA

Azúcar --Incluso el sirope, caramelos fon-dant y similares, procedentes de importación.

BORRAS —De todos los aceites interveni-dos (a) v (c)
BURRAS y BURROS GARAÑONES —Solamente

nara la-salida de la provincia de Leon. CAFÉ

CÁÑAMO - En onta o en varilla, fibra agramada o rastrillada

CARBON VEGETAL - Incluso cisco y picón (excepto el herral) intervenido sola-mente para la circulación interprovin-cial Prohibido el transporte por carretera en camiones fuera del recorrido para su acercamiento a estación de fe-rrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en esta.

Carne -De ganado cabrio, lanar, vacuno v de cerda

CASCARILLA DE ARROZ

CEBADA -Incluso en su estado de transformación industrial germinada y tos-tada (se exceptúa la cebada transfor-mada en sucedáneo de café).

CENTENO CEREALES PANIFICABLES (cebada, centeno, escaña, maiz y trigo).

CUEROS FRESCOS O SALADOS Y EN SANGRE

(de ganado vacuno y equino).
Curtinos piversos (de ganado vacuno y caprino) en partidas superiores a 60 kilogramos.

CHAFARRA - De acero o fundido y de

CHATARRA DE PLOMO.

OHOCOLATE FAMILIAR.

DESPOJOS DE GANADO. - Cabrio, lanar, vacuno y de cerda.

ESCAÑA

ESPANTO (cocido, crudo, picado y rastri-Hado). Fideos

FRUTA FRESCA.

Provincia de Almeria (excepto pera y uva) — Intervenida en los términos municipales de Abla, Abrucena, Adra, Almeria, Benahadux, Dalias, Doña, Maria, Fiñana, Gador, Gergal, Huercal de Almeria, Nacimiento, Ocaña, Pecnina, Santa Fe y Viator, Provincia de Cáceres, Intervenida en los términos municipales de Coria y

los términos municipales de Coria y

Mialacas

Provincia de Jaen - Intervenida en los términos municipales de Jaén, La Guardia y Villargordo.

GANADO DE APASTO Cabrio, de cerda, lanar v vacuno El destinado al Ejército de lierra, para su salida de Galicia, necesita la guia unica de circulación ade-más de la guia militar.

GANADO DE LIDIA (excepto el encajonado). Ganado de vida - Cria labor recria, re-producción y trashumante de las es-pecies cabrias, de cerda, lanar y vacuna

GARBANZO

GARBANZO NEGRO GARROFA Intervenida su circulación en las provincias de Valencia Castellon de la Piana. Alicante, Tarragona e Islas Baleares

GRASA ANIMAL .-- Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c). GRASAS COMESCIBLES (g).

GRASA DE FRUTOS -De importación y de producción nacional (c).

GRASAS HIDROGENADAS (C)
GRASA DE SEMILIAS DE IMPORTACIÓN Y de producción nacional (c).

GUISANTES SECOS HABAS SECAS

HARINA DE ARROZ DE CEREALES Y DE LEGUM-BRES INTERVENIDOS.

HARINA DE PATATA HIJUELA DEL GUSANO DE SEDA. JABON DE BAÑO (d) y (f). JABON EMUN DE lavar (d) JARONES INDUSTRIALES .(d) V (e). JARONES MEDICINALES (d) y (f).

Jabon de rocaror (incluidos los jabones de afeitar en barra, en crema y en pol-vo; champus jabones en polvo y en escamas (d) y (f). JUDIAS SECAS

Judías vendes (provincia de Valencia). JUGO DE HUESOS DE ANIMALES -Incluso el de producción nacional de animales marinos procedente del tratamiento de los mismos.

LANA Incluso las procedentes de los rebaños karakul De colchón (excepto colchones confeccionados), lavada, proces dente de peladas o tenerias, sucia y viela

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona Olesa. Pont de Armentera Sanadell Tarrason de Armentera Sabadell l'afra-sa v Valls, entre Béjar Fuentes de Béjar v Hervás: entre Agullent. Al-cov Bocatrente: Enguera v Ontenien-te Lanas lavadas entre Enciso. Lo-groño v Munilla; entre Ezcarav v Logrono v entre Logono v Ortigosa de Cameros Lanas de teneras de Centellas Mollet v Vich a Barcelona. Sabadell v Tarrasa).

LECHE FRESCA EN GENERAL -Solamente para la sulida de la provincia de Murcia LECHE FRESCA DE VACA

Intervenida en la provincia de Santan-der, en la parte oriental de la de Oviedo desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Conce-jos de Carreño. Castrillon. Corberas, Gozon Las Regueras y Llanera, de dicha provincia; en la zona de la provincia de La Coruna delimitada provincia de La Coruna delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion. Enfesta, El Pino y Po-ladela; en la provincia de Lugo, lo-calidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodeiro. Dazon Vilapon-ca, Caroy Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Nova (La Corudos la costa hasta Nova (La Coru-fia); en la provincia de León, parti-dos judiciales de La Vecilia. Murias de Paredes. Riaño y termino munici-pai de Toral de los Guzmanes en el partido judicial de Valencia de Don Juan

Provincia de Almeria. - Intervenidas en los terminos municipales de Abla. Abrucena, Adra Almeria, Benahaduz, Dalias, Doña Maria, Fifiana, Gador, Gérgal, Huércal de Almeria, Naci-miento, Ocafia, Pechina, Santa Fe y Viator

Provincia de Cáceres.-Intervenidas en los términos municipales de Coria y

Mialadas

Provincia de Castellon - Alubia en verde en el estado denominado «tabella». Provincia de Jaén Intervenida en los términos municipales de Jaen, La Guardia y Villargordo. Provincia de Valencia. — Alubias ver-

LENTEJAS.

LENA—Incluso la procedente de arranque, limpias podas o talas de olivares. Intervenida solamente para la circulación interprovincial Prohibido el trans-porte por carretera, en camiones fuera del recorrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta poblacion de consumo y su distribución en esta

LIMON — Circulará sin guia, pero en su facturación en las provincias de Alicante toda Andalucia Castellon de la Plana. Murcia Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribucion» (marcande el destino) del Sindicato Nacional de Bustiera. cional de Frinos y Productos Horticolas.

MADERA Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptian las demas elaboraciones de la madera).

MAIZ MATERIAL FÉRRICO USADO. MEDIANOS DE ARROZ MERLUZA SALAZONADA MIEL DE CAÑA OUM

MORRET DE ARROZ.

NARANJA -Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alican-te toda Andalucia Castellón de la Plana. Murcia Tarragona y Valencia se necesitara «cédula de distribucion» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas. (Se exceptúa la naranja amarga procedente de las provincias andaluzas v destinadas exclusivamente a exportación.)

OLEÍNA (C). ORILIO GRASO.

PAN

PANIZO

PASA MOSCATFL DE MÁLAGA -- Para la salida de la provincia. PASTA PARA SOPA

PATATA DE CONSUMO. - Incluso la deshidratala en rujas o en polvo. Parata de siembra

Piensos (alpiste altramuces, arveja o veza, avena cebada garbanzos negros, mijo panizo sorgo y yeros).

PIENSO COMPUESTO.

Primentón - Circulará sin gula pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Caceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera y Avi-la Badajoz, Caceres, Sevilla y Toledo, la segunda se necesitara, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora. «cédula de distribucion» (marcando des-tino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas

PIMIENTOS MORRONES EN VERDE - Intervenidos en la provincia de Sevilla.

PIÑA ABIERTA - De la especie «pinus pinas-

ter» dentro de la provincia de Avila. Segovia y Valladolid, y de estas entre si.
Piña abierta o cerrada. — De cualquier es-

pecie de pino, en las provincias de Gui-púzcoa y Vizcava.

DE AGRIOS.-En número supe-PLANTONES

rior a 10

PLOMO METALICO.—En cualquier fase de sus manufacturas (excepto aleaciones denominadas antifricción metal de imprenta v linotipia, soldaduras y otras aleaciones similares).

POLVO DE PUIPA DE REMOLACHA.

PRODUCTOS DEL CERDO.—Tocino, excepto la panceta Para los demás productos del cerdo no intervenidos, se exigirá exclusivamente el certificado de origen y Sa-

PRODUCTOS DETERSIVOS DE TODA CLASE elaborados con grasas libres o intervenidas 'f).

PRODUCTOS DIETÉTICOS - Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad

PRODUCTOS GRASOS DE TODA CLASE fabrica-dos con grasas libres o intervenidas (g). PULPA DE REMOLACHA.

PURÉ RESIDUOS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMI-LLAS OLEAGINOSOS.—De importación y de producción nacional aptos para alimen-

tación de ganado. RESTOS DE LIMPIA EN FÁBRICAS DE HARINA. Salmón -En época de pesca.

SALSAS MAYONESAS (g).

SALVADO -De arroz y de cereales intervenidos

Sebo fundido —De importación y nacional SEMILLA DE CIPRÉS - Intervenida en el in-terior de las provincias de Avila. Gul-púzcoa, La Coruña, Salamanca, Valla-dolid v Vizcava.

Semilla de Eucalipto. -Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Gui-púzcoa, La Coruña, Salamanca, Valla-dolid v Vizcava

SEMILLA DE GUISANTES, HABAS Y JUDÍAS, PARA VERDEO.

SEMILLA DE PINO — Albar, Carrasco. Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (ex-cepto piñones comestibles) Intervenida en el interior de las provincias de Avi-la Guipúzcoa La Coruña, Salamanca, Valladolid v Vizcava

SEMILLA DE ROBLE - Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valladolid.

SORGO.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA.—De arroz y de cereales intervenidos.
SUBPRODUCTOS DEL MONDAJE DE LEGUMBRES

INTERVENIDAS

Tocino (excepto la panceta).

TORTAS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS — De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

TRIGO TRIGUILLO.

TURBA

TURBIQS.—De todos los aceites intervenidos (a) 7 (c). VERDURAS.

Provincia de Alméria.-Intervenidas en los términos municipales de Abla. Abrucena Adra Almeria Benahadux. Dalias, Doña Maria Fifiana, Gádor, Gérgal Huércal de Almeria Nacimien-Ocafia, Pechina, Santa Fe y to Oc Viator.

Provincia de Cáceres - Intervenidas en los terminos municipales de Coria y Miajadas

Provincia de Jaén.—Intervenidas en los términos municipalés de Jaén, La Guardia y Villargordo.

Provincia de Sevilla -Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde

VEZA O ARVEJA.

YEROS.

Zahina. (Sorgo vulgaris.)

Islas Canarias (I)

LAS PAIMAS DE CRAN CANARIA (II).

Además de los artículos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los signientes: Aronos - Orgánicos y quimicos (IV).

BONIATOS (III).

CAMARAS Y CUBIERTAS (IV). CAMIONES (IV).

CARBÓN - No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (IV). CARBURO (IV).

FRUTA.-Fresca y seca (IV).

HORTALIZAS (IV). HUEVOS (IV) LECHE FRESCA EN GENERAL (IV).

PESCADO SALPRESO (IV). TEJIDO (IV)

VERDURAS (IV).

ABONOS.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los articulos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (III):

ACEITES. ACIDOS GRASOS. ALMENDRA. ARROZ. BONIATO. AZÚCAR. CAFÉ CÁMARAS Y CUBIERTAS. CAÑA DE AZÚCAR. CARBÓN. CARRURO. CARNE. CERLALES. CHATARRA DE HIERRO. CHOCOLATE FRUTA (Excepto los plátanos.) HARINAS. HORTALIZAS. (Excepto el tomate.) HUEVOS JABÓN COMÚN JABÓN DE TOCADOR —En partidas superiores a 50 kilogramos. LECHE CONDENSADA. LECHE FRESCA LEGUMBRES SECAS Y VERDES. LEÑA. MADERA. MANTEQUILIA. MIEL DE CAÑA. PAN PATATA (Consumo y siembra.)

PESCADO ERESCO Y SALPRESO.

PIELES VACUNAS.

FROS FUNDIDOS.

PIENSOS.

VERDURAS.

QUESOS.

- (I) Las guías destinadas a amparar cual-quier articulo intervenido con destino a la Penínsule han de amadimento destino a la Península han de expedirse hasta el lugar ce destino en la misma.
- (II) No se permitirá la exportación, fue-la de la provincia, de aquellos artículos im-portados del extranjero con destino al abas-tecimiento de la misma, cualquiera que sea su :lase.
- (III) Necesitan la guía única para la circulación interinsular.

(IV) . No necesitan la guia única y si so-lamente el visado en la factura de cabotaje.

Los articulos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento analogo o mediante la justificación de recolector offi-cial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de Si el traslado se efectua entre incas de un mismo pronietario pero situadas en distintas provincias se necesitará permi-so especial del Delegado Nacional del Ser-vicio Nacional del Trigo o Director Téc-nico de Recursos respectivamente segun la clase de articulo de que se trate

a) Para que sean válidas las guias de circulacion que amparen este articulo es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase que forzosamente irán nume-rados y reseñados

 b) La guia única de circulación será exigida en todos los casos incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perfuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guias militares correspondientes

c) Será necesaria la guia única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

d). Queda prohibida la circulación del denominado labón base y tan solo se autoriza la circulación de los jabones de bafio y de tocador, industriales, medicina-etc. de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

e) Necesitarán siempre la guia unica, cualquiera que sea la cuantia y el medio de transporte: tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

.f) Necesitan la guia única de circu-lación para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantia de la partida. En la fase comercial o sea desde almacenamiento en adelante será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase, se necesitará la guia única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos

g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento cualquiera que sea la cuantia de la partida En la fase comercial o sea desde almacenamiento en adelante, no se exigirá la guia para cualquier partida

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 273 de 29 de septiembre de 1948, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V E. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. senores Ministros de Industria y Comercio. Agricultura, Gobernación, Hacienda v Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos Sres Delegado del Gubierno para la Ordenación del Transporte Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrisimos Sres Comisarios de Recursos y Excmos Sres Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.-La presente relación ofrece las bajas siguientes respecto a la anterior: Manteca de cerdo (fundida y en rama) y MARGARINAS.

Comisión para la Distribución del Carbón

Anuncio sobre presentación de instancias declaratorias de la hulla inglesa impor-tada desde el 6 de noviembre de 1947 al 5 de noviembre de 1948 por los im-portadores que descen acogerse al beneficio de la reducción de derechos aran-

Los importadores de hulla inglesa comprendidos en los grupos A, B y. C que determina el Real Decreto de Hacienda de 26 de noviembre de 1929, que deseen acogerse al beneficio de reducción de deacogerse al beneficio de reducción de derechos arancelarios durante el vigésimosexto año de vigencia del Tratado de Comercio y Navegación con la Gran Bretaña, según previene el Real Decreto antes citado y la Real Orden núm. 364 del Ministerio de Fomento de 16 de diciembre de 1929, habrán de presentar en el Ministerio de Industria y Comercio (Comisión para la Distribución del Carbón), dentro del próximo mes de noviembre una instancia declaratoria de la cantidad de hulla inglesa importada desde el 6 de noviembre de 1947 hasta el 5 de noviembre de 1948 incluidas ambas fechas, así como la cantidad de carbón nacional recibido en igual periodo, ajustando las declaraciones a los modelos que figuran a continuación. continuación.

Las Empresas de transportes ferrovia-rios y marítimos que deseen ser clasifica-das en el Grupo B. deberán justificar, mediante certificación de las autoridades correspondientes, la reducción de tarifas

Fechs

aprobadas para el transporte del carbón nacional y las cantidades del mismo transportadas con arreglo a la tarifa reducida. Lo que se pone en conocimiento de los

interesados, previniéndoles que serán desestimadas las instancias que presenten después de transcurrido el plazo reglamentario.

Madrid, 30 de octubre de 1948.-El Presidente, Eduardo Merello.

Modelo que se cita

Exemo. Sr.:

....., inscrito en la matrícula de la contribución industrial y de comercio como importador de hulla incomo to de lo displicato en dicho Real Decreto y en las Reales Ordenes para su aplicación números 919 y 364, dictadas, respectivamenté, por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1929 y por el de Fomento en 16 de los mismos mes y año, tiene el honor de presentar ante V. E. la siguiente siguiente

Declaración de las cantidades de hulla ciento de los derechos arancelarios satis-fechos por la importación de las cantida-des de hulla inglesa declarada.

Puerto de

Toneladas

MINISTERIOS DE AGRICUL-TURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana

Circular núm. 1 por la que se dan instrucciones para el comienzo de la campaña 1948-49.

En consecuencia de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 12 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 17) por la que se interviene y regula el comercio y circulación de los frutos almendra y avellana durante la campaña 1948-49, esta Comisión, creada en 5 de enero del presente año para la campaña anterior y que ha de continuar su función en la presente, para el des-arrollo de las disposiciones que esta Or-den dicta, ha señalado las normas de ejecución para el cumplimiento de la mis-

ma se requieren, y son las siguientes:
- 1.ª Declaraciones.—Los agricultores de-clararán sus existencias de fruto en el estado que las poséan (cáscara o grano) en plazo que termina el 30 de noviembre. Las declaraciones que los demás poseedores, almacenistas, descascaradores y exportadores han realizado en 5 de agosto actual, servirán de base para esta campaña, pudiendo la Comisión requerir a dichos comerciantes para ampliarla o aciararla, individual o colectivamente, cuando lo estime necesario.

El modelo en que los agricultores harán su declaración es el del anexo número 1, y los presentarán por triplicado ejemplar en la Dalegación de Abástecimientos del termino de su residencia, que los sellará, quedandose con un ejemplar el declarante; de los otros dos ejemplares, uno quedará en poder de la De-legación local y el otro será remitido por esta a la Provincial.

No se hace preciso hacer la declara-ción, antes de ser ultimada la recolec-ción, a menos que se quiera hacer al-

guna venta antes de acabarla, en cuyo caso se hará declaración parcial de las existencias cosechadas hasta ese momento complétándola con hueva declaración las cantidades que posteriormente se hubiaran procedo. hubieran recogido.

Las Delegaçiones Provinciales enviarán relación, por terminos municipales, en 31 de diciembre, de los totales declarados en cada uno por los agricultores, cuyo número se expresará. Los ejemplares de declaración que reciban de las locales los archivarán a disposición de la Comision.

2ª Conduces y Guias.—Hay que partir de la base que sólo exportadores, alma-cenistas y descascaradores pueden ser

cenistas y descascaradores pueden ser los que compren al agricultor.

Para la circulación de la mercancia, aunque sea dentro del mismo termino y aun de la misma localidad, se precisa de la Guía, y su número tiene que ser reseñado en el libro de operaciones que lleven los compradores expresados, lo mismo en la Caralina en la caracteria. mismo que el Condúce, en su caso.

mismo que el Concuce, en su caso.

El: Conduce se reserva para el caso a)
del articulo 8.º, que es el de la mercahcia procedente del productor, siempre que
el transporte se verifique dentro de la
provincia y que no se utilice el ferrocarril o la via maritima, en cuyo caso es
preceptiva la Guia única de circulación.
Para ello se proveerá a los compradores de talonarios de Conduces, que serán res de talonarios de Conduces, que serán extendidos para cada operación y presentados en la Delegación local, locale especial o provincial respectiva donde el agricultor hic ese la declaración para ser visados mediante la presentación de la

ADUANA DE

HULLA INGLESA

Nombre del buque

DECLARACIÓN DE ADUANAS

Número

			procedencia	
	•			,
		(Detaile de las partidas)		
1	C.	ARBONES NACIONALES Por via maritima		
Fecha de llegada	Non	bre del buque	Puerto de procedencia	Toneladas
		(Detalle de las partidas)		
	•	Por via terrestre		
Fecha . de recepción	Mina o proveedor		Número expedición	Toneladas

porté

(Detalle de las partidas) Toneladas Hulla inglesa

Carbones nacionales.

Exemo. Sr. Ministro de Industria y Comercio (Comisión para la Distribución del Carbón.

declaración del agricultor, en la que será dada de baja la partida, así como en el duplicado de la Delegación que recibió da declaración, anotándose en la misma el número del Conduce. Lo mismo se hará cuando se trate de Guía, si bien ésta no necesita ser visada.

Debe entenderse que el Conducé está reservado a las compras a productores y ninguna otra operación puede hacerse con Conduce, sino con Guia, aun en el caso de transporte de un almacén a otro en la misma localidad (caso b) del articulo 8.0).

La petición de talonarios de Conduces se hará a la Delegaciones Provinciales, donde sólo podrá facilitarse uno (que es de 50 ejemplares) por cada petición, sien-do relacionados aquellos a quienes se facilite, que no podrán ser más que ex-portadores al macanistas e describados. portadores, almacenistas o descascaradores, que estén incluidos en la relación de que se provea a aquellas Delegaciones.

Las fichas que llevarán las Delegaciones Provinciales, de almacenistas, des-cascaradores y exportadores, serán del modelo que recibirán, y no contienen más que la declaración inicial y el movimien-to totalizado mensual de cada titular de la ficha por separado con destino al mercado interior y a la exportación, lo que pueden lograr fácilmente llevando unas relaciones en la que, a modo de cuenta corriente, se anote, en la que se abra a cada uno, el movimiento que las Guías o Conduces despachados reflejen, y su-màndolas al fin de cada mes, el total que arroje se pasará a la ficha respec-tiva. Esto en cuanto a las salidas de ori-gen. En cuanto a los movimientos de entrada procedentes de otras provincias, todo recentor de mercancia queda oblientrada procedentes de otras provincias, todo receptor de mercancia queda obligado a presentar a visado el cuarto cuerpo en la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia de destino, cuya diligencia utilizará esta Delegación para anotar en cuenta análoga a la de salidas para cada destirectario las cantisalidas para cada destinatario las canti-dades que totalizadas en el mes produ-cirán la anotación de entrada mensual en la ficha correspondiente. En el casó en que la Guía o el Conduce sea de movimiento provincial, se anotará la salida como en los demás casos y la entrada cuando el destinatario devuelva el tercer cuerpo.

Para facilitar a las Delegaciones Pro-Para facilitar a las Delegaciones Pro-tarios de las Gluas que exp den además del fichero provincial de exportadores, almacenistas y descascaradores, tendrán-un impreso en el que, elasificados por provincias, figurarán los nombres de los que pertenecen a otras provincias, a fin de que no extiendan Guias sin percibo de canon a destinatarios que no figuren en tales relaciones. Quiere esto decir que no habrá de expedirse Guia para el inteno habrá de expedirse Guia para el interior sin percibirse canon, por ninguna Delegación Frovincial, más que cuando vaya dir gida a otro exportador, almacenista o descascarador, pues cuando vaya dirigida a cualquier persona no incluida en aquellos impresos habrá de exigirse el pago de aquel canon.

El fichero provincial de exportadores, almacenistas y descascaradores lo harán sobre las declaraciones presentadas en 5 de agosto.

La relación de Guías despachadas se enviará a la Comisión mensualmente, con expresión de las que originaron percibo de canon; mediante el número y fecha del resguardo de ingreso y cantidad ingresada.

3.ª . Partes quincenales.—Serán del formato que expresa la Orden conjunta, y su mecanismo esta chramente expresado en el artículo 6.º, debiendo formularse en el se relación triplicada del movimiento de existencias en la quincena 🔊 por se-parado para almendra y aveliana.

El ejemplar recibido en la Delegación Provincial servirá para que ella controle las Guias dadas. El ejemplar recibido en Comisión, acompañará una relación de vimiento de las operaciones de todas clases realizadas por los poseedores.

Al ejemplar de parte que se envie, tanto a la Delegación Provincial como a la Comision, acompañará una relación de los vendedores y compradores, o sea de los originarios y dest natarios de mercancía, con expresión del número de la Guia o Conquee correspondiente, cuyo modelo de relación es el del anexo número 3.

Los envios deben hacerse, tanto a la Comisión como a la Delegación Provincial, de tal modo que se hallen en su destino el dia 4 y el 19 lo más tarde. El retraso en el envio debe ser sancionado. El movimiento que comprendan debe referirse: el primer parte, del 1 al 15 de cada mes, ambos dias inclusive; el segundo parte, del 16 al último dia del mes, también ambos inclusive.

El primer parte de la nueva campaña comprenderá el movimiento ocurrido des-de el 5 de agosto al 15 de septiembre. Es indispensable el sellado de los tres ejemplares de cada parte por la Dele-gación Provincial respectiva.

4.º Libros.—Expresa el artículo 7.º la obligación de llevarlos al dia, y en ellos se han de reflejar cuantas operaciones de entrada y salida se realicen, reseñando la fecha, origen o destino de la mercancia, clase de aquélla, variedad, grano o cáscara, serie y número de la

Guía o Conduce utilizado y número del resguardo bancario del canon pagado en su caso. Cuando se trate de movimientos sin salida de almacén, como son los de descascarado a manipulación, se expresará: cantidad resultante en grano y los destríos que produce como entrada y los

kilogramos que se descascararon o mani-pularon, como salida.

Estes libros, que se llevarán por sepa-rado para la almendra y la avellana, han de ser foliados y sellados en todas sus páginas por la Delegación Frovincial respectiva, y deberán hallarse abiertos y di-ligenciados el 1 de octubre. El modelo del encasillado de estos li-

bros será facilitado por la Comisión.

5.ª Canon. Su mecanismo y administración.—Para solicitar la Guía del fruto vendido al mercado interior, que es libre de precio, habra de presentarse el res-guardo del Banco en que se haya in-gresado el importe del canon de 5,25 por valente en cascara, que señala el artículo 9.º de la Orden, deduciendo la bonificación que corresponda al agricultor en cada caso.

Las equivalencias del canon de 5,25 pesetas por kilogramo que se señala en el mismo artículo para el grano de almenmismo artículo para el grano de almendra o avellana para el mercado interior, así como las de la 1,25 de bonificación para el agricultor que se ha de reintegrar al exportador en su caso, y las de las cuatro pesetas que como diferencia se han de ingresar del modo antes expresado, son las siguientes en los diversos casos en que se trate de almendra o avellana en cascara;

	Canon Pesetas	Bonificación al agricultor; de abono a la ex- portación Pesetas	Ingreso para obtener guia para el mercado interior Pesetas
Grano de almendra o avellana Avellana cascara	5,25 2,40	1,25 0,55	4,00 1,85
Avellana cáscara:] .
Mollares Fitas Duras de más del 26 por 100 de	1,95 1,75	0,45 0,40	1,50 1,35
rendimiento	1,55	0.35	1,20
Duras de menos del 26 por 100 de rendimiento	1,25	0,30	0,95

Las Delegaciones Provinciales abrirán, en los Bancos que la Comis ón fije para hacer tales ingresos, la cuenta corriente porrespondiente con la denominación de porrespondiente con la denominación de «Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana». En la Guía que se expida correspondiente a cada ingreso se reseñará el número y fecha del resguardo y cantidad abonada, y la misma reseña se hará en la relación de Guías que se remíta mensualmente a la Comisión, como antes se ha dicho. La Comisión ordenará a los Bancos, a través de las Delegaciones Provinciales, las transferencias de cuenta que sean necesarias. Las Delegaciones Pro vinciales pedirán mensualmente saldo de cuenta en el Banco y confrontarán los ingresos realizados con los que arrojen los reseñados en las Guías, pidiendo las necesarias aclaraciones en casos de disconformidad y notificando a la Comisión el resultado y notificando a la Comisión el resultado

de la confrontación y el saldo.

El reintegro del abono que la Caja de compensación ha de hacer a la exportación, según el artículo 11, se hará por la Comisión directamente mediante orden de pago, talón o cheque, en el Banco que se designe, que podrán transferir las cantidades abonadas a donde los ex-portadores indiquen. El certificado de

embarque remitido directamente a la Comisión es el documento justificativo que se precisará para dicho abono.

6.ª Licencias de exportación.—Exigiendo el artículo 12 de la Orden el previo on el articulo 12 de la Orden el previo informe de las solicitudes de exportación, la Comisión las recibirá a tal fin dei Sindicato de Frutos y Productos Horticolas, donde ahora son presentadas, remitiéndolas una vez informadas por ella, a la resolución de la Dirección General de Comercio. de Comercio.

Los detalles complementarios que se precisen para la ejecución de esta Orden irán siendo facilitados por la Comisión por medio de Circulares a medida que sean necesarios.

Las Delegaciones Provinciales remitirán, ya a las Locales de su jurisdicción, las instrucciones necesarias al cumplimiento que les incumbe.

La suspensión del comercio de estos frutos, dispuesta desde la declaración del 5 de agosto, cesará en plazo breye, una vez que provea de Conduces a los compradores, dando comienzo entonces en todas sus fases el regimen de comercio y circulación de la nueva campaña.

Madrid. 18 de agosto de 1948.—El Vo-cal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

(Al dorso)

TÉRMINO MUNICIPAL (El término municipal en que se declara es varios términos municipales deberá hacer una comismos.) El productor D	aquel en el que tens declaración en cada i	su responsabilidad que tiene almacenadas en es	tenga en los
procedente de su cosecha, las siguientes EN CASCARA.	cantidades de dic	no fruto. EN GRANO	
CLASE O VARIEDAD (Mollar, Duras, Fitas, etc.)	KILOGRAMOS	CLASE O VARIEDAD (Larguetas, Jordanas, Comunas, Mallorcas etc.)	KILOGRAMOS
	,		
		la Delegación de Abastecimientos de este tér que conservará, dejando los otros dos en dicha de	Delegación.

BAJAS POR VENTA

(No podrá hacerse venta alguna por el productor que ha hecho esta declaración sin presentarla en la Delegación de Abastecimientos en que la hiciera, la que anotará los datos de la operación en el cuadro que sigue y sin cuyo requisito no le podrá ser expedida la Guía o Conduce para la circulación.)

	EN CA	SCARA			EN G	RANO	
Fecha de la venta	Kilogramos vendidos	Serie y número del Conduce o de la Guía	Kilogramos ¡ue le quedan	Fecha de la venta	Kilogramos vendidos	Serie y número dei Conduce o de la Guia	Kilogramos - , ue le c; ueda n
				l :			,
					1.0	4.	, ,
	,				•		·

NOTA.—(Caso de agotarse esta hoja por el número de ventas realizadas, se agregará otra, diligenciada o visado por la Delegación de Abastecimientos.)

MERCANCIA...... Almendra
o
Aveilana

Detaile de entradas

Fecha	Guia o conduce Serie y núm	Número del resguardo pancario	REMITENTS	Cualided	Localidad	KII	0 8
	Serie y núm	oancario		dei mismo	,	Grano	Cáscara
							• • •
•		, . •.					
							•
							•
v							
							•
					·	,	
					•		
	2,						
•		1					
•			ι				•
* *		, ,					
		•					
		·	9 ,				
							: :
•	l ,	i .	•	1	i. • •		. ,

Detalle de eslidad

Fecha '	Quia o conduce Serie y núm.	Número dei resguardo bancario	A B M I T E N T B	Cualidad	Localidad	KII	.08
	Serie y núm.	bancario		dei mismo		Grano	Cascara
					•	•	
						X .	,
		•					
·							,
					1		,
•							
	·						
· •		,					
	•	·		, N			
		Si		,			٠.
· ·		- 5					

Circular número 2 por la que se señalan los conduces a emplear para la movilización de la almendra y la avellana y se dictan instrucciones para su expedición v uso.

Descripción

Para la movilización de mercancias desde productor debe emplearse el conduce, que a este fin establece la Comisión, cuando el transporte sea provincial, sin utilización del ferrocarril. El conduce consta de cuatro cuerpos, que serán re-

Henados por el comprador.

Primer cuerpo.—Matriz, que quedará en poder del comprador y; una vez relleno, será firmado por el productor vendedor.

Va cruzado con la frase: No APTO PARA

LA CIRCULACIÓN.

Segundo cuerpo.—Notificación de expedición. Se remitirá por el comprador a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, una vez concertada en firme la operación; lo firmará el compra-

dor y va cruzado con la frase: No apro Para La circulación.

Tercer cuerno — Conduce, propiamente dicho. Durante el transporte irá necesariamente unido al cuarto cuerpo y lo firmará igualmenté el comprador Lleva una diligencia de refrendo que será cumplimentada por el Delegado local, local especial o provincial de Abastecimientos y Transportes de la localidad de salida de la mercancia. la mercancia.

En el dorso lleva tres diligencias:

De salida, oue llenará el mismo inte-resado y en la que, consignará la fecha y hora de salida.

De visado de ruta, que llenará el Agente de la Autoridad que efectúe el visado, haciendo constar la fecha y el lugar del

De llegada de la mercancia, que llena-rá el receptor de la misma. Cuarto cuerpo.—Servirá de resguardo y

certificado de posesión de la mercancia para el receptor de la misma. Irá firmado por el Alcalde, Delegado lo-cal, y llevará el sello de la Delegación.

El texto es un resumen de los cuerpos anteriores Liva una diligencia de presentación del tercer cuerpo en la Delegación Provincial de destino y va cruzado con la frase: Durante La circulación DEBE IR UNIDO AL TERCER CUERPO.

Uso de los conduces

El objeto dei conduce es dar mayores facilidades posibles a la circulación de mercancias desde productor; en este sentido, los compradores (descascaradores, almacenistas o exportadores) solicitarán de la Delegación Próvincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia en que radique su almacén, un talonario (de 50 ejemplares), removando la petición cuando el talonario que posean esté pró-ximo a agotarse En cada petición se fa-cilitará un solo talonario. Una vez concertada la compra, se pre-sentarán en la Delegación antedicha ven-

dedor y comprador, el primero con su ho-da declaratoria y su tarjeta blanca de ra-cionamiento, y el segundo con los cuatro-cuerpos del conduce, rellenos y firmados el

primero, segundo y tercero. La Delegación dará de baja en la hoja declaratoria del productor y en el ejemplar de la misma archivado por ella una par de la histha archivato poi ela una cantidad igual a la que figure en el con-duce. Hecho esto se firmará y sellara la diligencia de refrendo y el cuarto cuerpo, devolviendo a los interesados los documentos presentados.

Se separarán el tercero y cuarto cuer-pos (juntos) de los otros dos v la merpos quantos de los otros dos y la mer-cancía irá durante el transporte ampara-da por aquéllos, que se exhibirán en ruta conjuntamente sin separarse, bajo nin-gún pretexto, a las Autoridades que lo re-

clamen.

Al llegar la mercancia a destino el re-ceptor de la misma se hará carso simul-

taneamente del tercero y cuarto cuerpos, rellenara y firmara la 'ultima diligencia del dorso del tercero y presentara ambos en la Delegación Provincial o Local del punto de destino, la que se les devolverá con la diligencia del anverso del cuarto cuerpo cumplimentada, y el destinatario remitira el tercero a la Delegación Provincial.

Si una vez extendido el conduce no se efectua el transporte por cualquier causa y hay que anular aquél, después de haber comunicado su expedición a la Delega-ción Provincial de Abastecimientos, será preciso que el que lo expidió lo presente en la Delegación de Abastecimientos de la localidad origen de la mercancia, que pondrá la indicación de «anulado» en sus cuatro cuernos y extenderá un certificado de haber efectuado la anulación, a todos los efectos del ejemnlar de que se trate, especificando en el mismo el número del conduce; el comerciante que extendió el conduce remitirá los segundos, terceros y cuartos cueroos acompañados del certificado a la Delegación Provincial de Abastecimientos, la que procederá a dejar sin efecto el alta provisional anotada en la cuenta del comprador

Madrid, 23 de agosto de 1948 -- El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

Circular número 3 por la que se dan normas para la expedición de quias de circulación por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para el. transporte de almendra y avellana, libros y relaciones de comerciante.

En general, el documento de circula-ción para cualquier ciase de transporte es la gua única de circulación cón arre-glo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Creen conjunta de agosto del presente año con la excepción indicada en el avartado a) del referido artículo. Desde el punto de vista de destino de la mercancia, podemos considerar dos corrientes circulatorias:

corrientes circulatorias:

Circulación hacia la exportación. Circulación hacia el mercado interior.

Al extender en la Delegación Provin-Al extender en la Delegación Provincial de Abastecimientos la guia para compra a productor, o recibir el segundo cuerpo del concude extendido por el vendedor a mismo biejo se dara de alta provisionalmente, en la cuenta del este, la lartidad que el dichos decumentos agura como consignada. Al recibirse, de la contra el concernos de los decumentos es terregros cuernos de los decumentos de la contra el cont vieltos os terceros cuerpos de los docu-mentos de circulación se procederá al aitz definitiva

Cuando el documento de circulación fuera la guia única de circulación y no se utilizase se procederá con arreglo a lo dispuesto por la Comisaria General de Abaste imientos para este caso.

En el caso, poco corriente, de compra En el caso, poco corriente, de compra a productor de distinta provincia, la Delegación Provincial de Abastecimientos de origen comunicará por escrito a la Delegación Provincial de destino la expedición de la guía, especificando serie y número de la guía extendida vendedor y comprador, clase de mercancia y cantidad; este escrito modelo 6, de la Circular 514 de la Comisaria General de Abastecimientos, servirá para el alta provisional de la mercancia en la cuenta del visional de la mercancia en la cuenta del comprador.

Una vez que las Delegaciones Provinciales de origen reciba devuelto el tercer cuerro: lo comunicara igualmente a la Delegación Provincial de destino para anotar el alta definitiva de la mercancia Caso de no efectuarse el transporte. se comunicará del mismo modo la anulación de la guía a efectos de anular

también el alta provisional.

Ante todo. las Delegaciones Provinciales, además del fichero que deben llevar
de los productores, descascaradores, al-

macenistas y exportadores de la provincia poseerán relaciones generales de descascaradores: almacenistas y exportadores de toda España.

Estas relaciones, en las que constarán los nombres apellidos, residencia y número que se les asigna, seran confeccionadas por la Comisión y remitidas a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos.

Conforme lo indica el articulo 7.º de la Orden de 15 de agosto, los comerciantes en él especificados llevarán obligatoriamente al dia y por separado para la almendra y la avellana libros de entradas y salidas de mercancia, con arreglo al y salidas de infreatria, con arrego a-formulario que se acompaña; estos li-bros irán foliados y se presentarán en la Delegación Provincial de Abastecimien-tos para el sellado de todos sus folios con el sello de la misma.

INSTRUCCIONES PARAS EXTENDER LAS GUÍAS DE CIRCULACIÓN PARA ALMENDRA Y AVELLANA

- 41.º En el recuadro superior, que va en blanco se consignará la clase de mer-cancia, almendra o avellana, su clase: cáscara, eepita grano, etc., y si es para el mercado interior numero del resguar-do v cantidad en pesetas.
- 2ª En la linea Mercancia se repite lo consignado en el recuadro.
- 3.ª A continuación de los nombres de los usuarios de las guias (remitente y consignatario) se pondrá su cualidad (productor descascarador almacenista, exportador industrial detallista, etc.).
- 4.º En la linea para rémitir después de la cantidad en número y letra: se pondrá la clase de la mercancia, como se detalla anteriormente para el recuadro y vara la linea mercancia; y a continuación su fase de: almacenamiento, exportación para mercado interior esportación para mercado interior esperiado. exportación, para mercado interior, etc.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSIGNACIÓN DE DATOS EN LAS DISTINTAS CASILLAS DE LOS MODELOS A Y B

MODELO A

Solamente figurarantias guias entregadas al destinatario: 🗽

- La serie y número de cada guia expedida Si la serie es la misma (cosa que acaecerá generalmente) bastará ponerla solamente en la guia que encabeza cada relacion.
- 2. Fecha de la expedición de la guia.
 3. Almendra o avellana e en elección 3. Almendra o avellana v su clase: cáscara, pepita grano, etc.
 4. Expresada en kilogramos.
 5. El de almacenamiento en origen de
- la mercancia.
- 6 El de destino de la misma, final de su transporte.
- Nombre y apellidos, expresando su cualidad de productores descascarado-res, almacenistas, exportadores, detalis-tas industriales, etc.
- 9. Almacenamiento, manipulación, portación consumo interior, industriali-zación etc.

 10 Número resguardo de ingreso y
- cantidad en nesetas, en caso de venta al mercado interior.
 - 11. Las que se estimen pertinentes.

MODELO B

- 1. La serie y número de cada cuerpo devuelto Si la serie fuese la misma (asi ocurrirá generalmente) bastará ponerla solamente en el cuerpo que encabeza la relación
- 2 Fecha de entrada en el registro general de la Delegación Provincial.

 3. Almendra o avellana y su clase: cáscara opita grano etc.

 4. Efectuado el transporte, guía no
- empleada, etc.

 5. Las que se estimen pertinentes.

Madrid 26 de agosto de 1948 - El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

	(Art. 7.º de	(Art. 7.º de la Orden conjunta de los	onjunta de	los Minis	terios de	Agricultura	Ministerios de Agricultura e Industria y	la y Com	ercio del	del 12 de agosto de	Compreto del 12 de agosto de 1948)		•
· }	Este libro pertenece al (Exportador, almacenista, o descascarador)	ce al ·····	rtador. alma	centsta o d	lescascarado		(Nombre y apellidos o	re y apelli		razón social)		0	
•	y corresponde al movimiento de entradas y	movimiento	de entrado	as y salide	salidas de		,		•	habi	habido en su Almacen,	nacén,	: :
			·	•			(Almendra	ο .	avellana)				
	situado en	(Calle	(Calle o piaza)	nu	num	ge		(Localidad)	(p)	d	provincia de	*********	
				:								.•	
	,	•					•		,	`			
				•	•	•		£.,	•	Ω	DILIGENCIA DE APERTURA	DE APERT	URA
•		•			•			•		Este li	Este libro de	follos	follos numerados
		.*	•	· ·					Š	Tue abierto	to el dia	de	
				•	,		•			de 194	y tiene to	dos sus fol	
DELEGACION	DELEGACIÓN PROVINCAL				٠					por esta	Delegacion Pro	Delegación Provincial de v Transportes	de Abaste-
	1	•		•					,		•		7
DE ABASTE	DE ABASTECIMIENTOS TRANSPORTES		•		·	e .	٠.		٠.		HOES THE	SECRETARIO TECNICO	de 194
						•						(Firms)	
	•	2 	M O V	IMIE	M T O E	z	(Grano o cascara)	ascara)				3	41
PECHA	Nombres del yendedor o	Residencia	Guia	Num del	ALTAS EN H	KILOGRAMOS	BAJA	× •	KILOGRA	M O 88	Total	Saidos	
Mes	comprador o conceptos del comprador o conduce resguardo	del comprado	r o conduce	resguard¢	En cada	Totales	Exportacion	acton	Mercado	interior	de vajas	Kg.	Observaciones
Dia, en n.º	de altas y bajas	o Vendedor	Serie y n.º bancario	bancario	operacion	(A)	En cada operacion	Totales (E)	En cada operacion	Totales (I)	(E) + (I) = (B)	(A) — (B)	
	••										. //	:	
•		··				•		. "	,	•		1	·
·	•	ı				•		•	,).	•			
· 			,	٠.									` e
					•	•				.*			
		•				, `					•		
			•		,		· .						,
			-		٤.								
→		•			- g)*					•	• ``		
		•											

Circular numero 4 sobre anulación de guias expedidas hasta el dia 8 de sep

Exemo. Sr.: Como continuación a la Circular numero 12 de esta Comisión, pu bilicada el dia 26 de agosto umimo, y de acherdo con lo dispuesto en dicha Cir-Cular, queuan appointamente anuiauas y s.n n.ngun vaior, tanto desue el panto de Vista comercial como de circulación, to Que las guides expedidas hasta la Techa (sea, cualquiera el motivo por el cual se exp. q. eron) por las Delegaciones Provin Cales de Abastecimientos para la circulación de almendra, aveilana y sus destrios. tanto en cascara como en grano. Un camente tenuran vanuez las gulas

autorizadas, expresa y directamente, por esta Comision y cuyo detalle se politira en conocimiento de la Delegación del Gob.erno para la Orgenación del Transpor te y las Delegaciones de origen y destino

Las Delegaciones de origen comunica, ran esta resolucion a los distintos remitentes, con objeto de que devuelvan in mediatamente los terceros cuerpos que no obren ya archivados en el Departa-mento de guias y procederan a su anulac.on.

A la devolución de los terceros cuerpos que amparen transportes en vias de rea-Leac on, se comproparan por las diligen clas del dorso las fechas de facturac on a fin de verificar si estos transportes se han efectuado con posterioridad a la co-municación de esta Orden, a los efectos

de las sanciones a que haya lugar Ruego a V E. de la maxima publici-dad por los medios que estime pertinen-tes a este escrito, del que ruego acuse recibo.

Dios guarde a V E. muchos años Madrid 10 de sentiembre de 1948 - E. Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

Excmo. Sr Gobernador civil. Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimien tos y Transportes de

Circular número 6 sobre reanudación de la circulación de almendra y avellana y normas 'complementarias.

Exemo Sr.: Sin perjuicio de lo dispues to en la Circular numero 4, soore anu-lacion de gulas de circulación expedidas hasia la techa de la referida Circumi, y a un de alender las neces.dades del mer-Calio.

Esta Comision acuerda lo siguiente: Se reanuga ei comercio y circula ción de la almendra y la avellana y sus descrios, cualquiera que sea su proceden-C.a y siempre que escon acominados con arregio a mas normas establectuas en ma Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de 12 de agosto (BOLETTIN OCTOTAL DEL ESTADO num 230) y Circulares numeros 1, 2 y 3 de esta Comisión.

Se expediran todas las guias solicitadas siempre que se justifique el abono del canon de las cuatro peseias a que se refiere el articulo noveno de la antecicha

Organ conjunta.

3.º La justificación del mencionado abono se efectuara mediante la presen tación del resguardo de ingreso de la, cación del resguardo de ingreso de la correspondiente cantidad en la cuenta corriente que, a nombre de la «Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana», se abrira en las distintas Su cursaies del Banco Español de Credito de la provincia en el momento de solicitar la guita. guia. **4.º** la

4.º Cuando se solicite guia para cir-culación de frutos entre almacenistas y entre éstos y exportadores o entre éstos últimos, sin abono de canon, es precisa la autorización expresa de esta Comisión hasta tanto obren en poder de las Delè gaciones Provinciales las listas de expor-tadores, almacenistas y descascaradores que a la mayor brevedad le serán envia-das por la Comisión a tenor de lo disCircular numero 5 por la que se dan normas a que nabra de sujetarse la ilmendra y avellana con destino a la fabricacion de aceites.

Exemo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el patrato segundo del articulo primero de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Inaustria y Comercio, de fecha 12 de agos to de 1948 (EULETIN OFICIAL DEL ES-TADO num 230), por la que se dan nor-mas para regular la campana 1940-49 de ios frutos aimendra y aveilana, y de acuerdo con lo dispuesto por la Comba-ria General de Abastecimientos y Trans-portes en el articulo 30 de su Circular numero 681 de tecna 7 de juno de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nu mero 199), esta Comision ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Queda promo do dedicar a la fabricación de aceite cualquier clase y can tidad de almendra, aveilana o sus des-trios, sin previa autorización de esta Comision.

2.º En casos especiales y concretos sesolicitara directamente de esta Comision el certificado que se previene en el articulo 36 de la referida Circular nume ro osl, exponiendo las causas y circuns tancias de la petición, y a su vista, se resolverà sobre la procedencia de expedit el amaido documento.

3.º Queda anulado el escrito circular de esta Comisión de fecha 27 de julio proximo pasado, referente al asunto a que la presente se contrae.

Ruego a V & de la maxima publicidad por los medios que estime pertinentes, del presente escrito, del que ruego acuse re-

D.os guarde a V E muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1918 -El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Mo-

Exemo Sr Governador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimien tos y Transportes de

puesto en la Circular número 1 de la presente campaña.

Ruego a v z de la maxima publicidad,

por los medios que est.me pertinentes, del presente escrito, del que ruego acuse de recibo

Dios guarde a V E. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1948 El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Morales.

Exemo Sr Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimien tos y Transportes de

Circular número 7 por la que se aclara el ultimo parrajo del articulo 30 de la Circular numero 1 de esta Comision

Exemo Si: Como aclaración al ultimo parrafo del articulo tercero de la Circulai número I de esta Comisión, sobre el mecanismo de los partes quincenales, tengo el honor de comunicar a V E., para co-nocimiento de las distintas Delegaciones

Locales y de los interesados, lo siguiente Con objeto de dar mayor facilidad a los distintos comerciantes de almendra y avellana y evitar retraso en la tramitación de los partes quincenales,

Esta Comisión ha resuelto que dichos partes puedan ser presentados en las dis intas Delegaciones Locales por triplica do las que los sellarán y harán constar la fecha de su presentación

Los interesados, una vez sellados, re-mitirán un elemplar a la Comisión otro a esa Delegación Provincial y otro con-servarán en su noder, con justificación de su presentación.

Dios guarde a V E. muchos años.

Madrid 6 de octubre de 1948. Fl Vocal.

técnico ejecutivo. Guillermo Morales.

Exemo Sr Gobernador civil. Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a escuelas graduadas en Olivenza, barrio de La Farrapa (Badajoz).

El dia 26 de octubre de 1948 juvo lugar el ació de la subasta para la adju-dicación de las soras de construcción de un eulicio de nueva pianta con descino a Escuelas graduadas en Olivenza, oa-rrio de La Farrapa (Badajoz), que tué amanciada por Orden de lo de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-LADO de 10 de octubre des citado anos. sin que hayan concurrido licitadores. En su virind.

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subas-ta publica el dia 19 de noviembre de 1948, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servi-cio al mejor postor, con arregio a las mismas condiciones que sirvieron para la anter or

El plazo para la admisión de proposi-ciones comienza el dia 30 del actual a las doce horas, y termin, el dia 13 de noviembre, a las trece. Madrid 30 de octubre de 1948.—El Di-

rector general R. de Toledo.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provision. por concurso de traslado de una cátedra de «Matematicas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Menia de Alcala de Henares «Complutense».

Se nalla vacante en el instituto Na-cional de Ensenanza Media de Alcala de rienares, «computense», una cate-dra de «Matematicas», que ha de pro-veerse por concurso de traslado, comor-me a lo dispuesto por Orden de esta recha

Pueden optar a la traslación los Cate-Pueden optar a la traslación los Cate-draticos numerarios y exceuentes, éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931. El orden de preferencia de los aspi-rantes será el que establece el articulo tercero del Decreto de o de septiembre

de 1940.
Dichos aspirantes elevaran sus solicitudes, acompanadas de las hojas de servicios, a este Ministério por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dende dei plazo impiorrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros daran cumplimento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición Los eclesiasticos deberán justificar autorización ex-presa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicar en el «Bo-letin Oficial» de las provincias y, por medio de edictos en todos los estable-cimientos públicos de enseñanza de la Autoridaes respectivas dispongan que ast se verifique desde luego, sin más aviso

que el presente

Madrid. 22 de octubre de 1948.—El Director general, P. O., M. Bordonáu.